



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 05 de septiembre de 2017.

Número 106

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual la Secretaría de Finanzas se constituye como aval de las mujeres que participen en el programa "Mujeres Sostenibles"..... 16

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 006 referente a las licitaciones LPE-N7-2017, para la realización de los trabajos de "Construcción de barda perimetral de los centros integrales de justicia de Xicotencatl, El Mante, González y Victoria, municipios de Tamaulipas" y LPE-N8-2017 referente a los trabajos de "Construcción de ciclovía y adecuación de las vialidades de la zona de influencia de la ciclovía sobre el Blvd. Fidel Velazquez, tramo: conexión con la Ave. Rotaría-Blvd López Mateos-Ave. Tamaulipas hasta la conexión con el cruce de las calles Abasolo y Allende, en Ciudad Victoria, Tamaulipas"..... 17

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-16/2017 mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (ANEXO)

Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral (ANEXO)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 19/2017 mediante el cual se cambia de domicilio el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar y la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, ambos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; C. ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MTRA. MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GÓMEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GONZALO ALEMAN MIGLILOLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C.P. RAÚL RUIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, ING. FRANCISCO QUINTANILLA SOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRÍCOLA, M.V.Z. ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PECUARIO Y FORESTAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES",

- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y
- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III.** Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.
- VI.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.
- VII.** Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.
- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tamaulipas, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. Gonzalo Alemán Migliolo.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; la Mtra. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente

Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44 y 46, fracción V del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3 del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente, el ubicado en Calzada General Luis Caballero No. 925, Col. Tamatán, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. Gonzalo Alemán Migliolo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en el centro de oficinas gubernamentales Parque Bicentenario, piso 8, Libramiento Naciones Unidas c/prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el “DPEF 2017”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$149,250,000.00 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$70,400,000.00 (Setenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017”, y hasta por un monto de \$17,600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 20 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$45,200,000.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017” y hasta por un monto de \$7,350,000.00 (Siete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$16,700,000.00 (Dieciséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017” y hasta por un monto de \$4,175,000.00 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$12,700,000.00 (Doce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017”; y hasta por un monto de \$3,175,000.00 (Tres millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la “SAGARPA” aportará la cantidad de hasta \$15,800,000.00 (Quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.
3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2017” y “Calendario de Ejecución 2017”.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2017”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el FOFAET, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al FOFAET”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente “Cuadro de Metas y Montos 2017” en este instrumento y acorde con los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” 2017”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos 2017” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”.

Los rubros de los conceptos serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2 del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017” del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017” Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017” y 98 a 104 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2017”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Tamaulipas.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente "y por Municipios 2017" en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y "Cuadros de Metas y Montos 2017" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

：“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAET";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAET", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAET", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
 - XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
 - XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
 - XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
 - XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
 - XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
 - XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
 - XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
 - XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
 - XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAET", así como los saldos;
 - XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ...

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificadorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Lic. Gonzalo Alemán Miglioli, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del “FOFAET”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 22 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis.-** Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz.-** Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

Apéndice I

TAMAULIPAS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

| DPEF 2017 | | De la SAGARPA | Del Gobierno del Estado | Gran Total |
|-----------|-------------------------------|---------------|-------------------------|-------------|
| No. | Total Programas y Componentes | 118,300,000 | 30,950,000 | 149,250,000 |

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

Apéndice III
TAMAULIPAS
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2017

| Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas | | | Metas Programadas | | | Recursos en Concurrencia (En pesos) | | | | | |
|--|---|---|---------------------|--------------|------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| Componente | Subsector/ Rama / Actividad | Concepto de Incentivo/1 | Unidad de Medida | Cantidad | No. de UPP /2 | Beneficiarios /2 | SAGARPA | Gobierno del Estado | Productores | Gran Total | |
| Totales | | | | | 1,764 | 2,238 | 70,400,000 | 17,600,000 | 77,399,849 | 165,399,849 | |
| Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal) | | | | 1,157 | 1,157 | 1,631 | 53,491,200 | 13,372,800 | 64,209,354 | 131,073,354 | |
| Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria | Agrícola | Proyecto productivo estratégico estatal agrícola | Proyecto | 10 | 10 | 50 | 8,000,000 | 2,000,000 | 10,000,000 | 20,000,000 | |
| | Pecuaria | Proyecto productivo estratégico estatal pecuario | Proyecto | 2 | 2 | 20 | 1,600,000 | 400,000 | 2,000,000 | 4,000,000 | |
| | Pesca | Proyecto productivo estratégico estatal de pesca | Proyecto | 2 | 2 | 35 | 1,600,000 | 400,000 | 2,000,000 | 4,000,000 | |
| | Acuícola | Proyecto productivo estratégico estatal acuícola | Proyecto | 2 | 2 | 8 | 1,600,000 | 400,000 | 2,000,000 | 4,000,000 | |
| | Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal) | | | | 16 | 16 | 113 | 12,800,000 | 3,200,000 | 16,000,000 | 32,000,000 |
| | Agrícola | Proyecto productivo agrícola | Proyecto | 115 | 115 | 115 | 16,074,688 | 4,018,672 | 28,130,704 | 48,224,064 | |
| | Pecuaria | Proyecto productivo pecuario | Proyecto | 1,001 | 1,001 | 1,019 | 19,765,568 | 4,941,392 | 18,562,730 | 43,269,690 | |
| | Pesca | Proyecto productivo de pesca | Proyecto | 21 | 21 | 368 | 4,050,944 | 1,012,736 | 1,265,920 | 6,329,600 | |
| | Acuícola | Proyecto productivo acuícola | Proyecto | 4 | 4 | 16 | 800,000 | 200,000 | 250,000 | 1,250,000 | |
| | Proyectos productivos (Subtotal) | | | | 1,141 | 1,141 | 1,518 | 40,691,200 | 10,172,800 | 48,209,354 | 99,073,354 |
| | Agrícola | Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola | Proyecto | | | | | | | | |
| | Pecuaria | Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario | Proyecto | | | | | | | | |
| | Pesca | Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca | Proyecto | | | | | | | | |
| Acuícola | Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola | Proyecto | | | | | | | | | |
| Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal) | | | | | | | | | | | |
| Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal) | | | | 7,573 | 607 | 607 | 13,600,000 | 3,400,000 | 13,190,495 | 30,190,495 | |
| Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales) | Agrícola | Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico | hectárea | 2,933 | 147 | 147 | 3,520,000 | 880,000 | 4,400,000 | 8,800,000 | |
| | Agrícola | Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene | hectárea | 4,400 | 220 | 220 | 5,280,000 | 1,320,000 | 6,600,000 | 13,200,000 | |
| | Pecuaria | Paquete tecnológico pecuario para bovino | Paquete | 80 | 80 | 80 | 1,600,000 | 400,000 | 857,145 | 2,857,145 | |
| | Pecuaria | Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia | Paquete | 160 | 160 | 160 | 3,200,000 | 800,000 | 1,333,350 | 5,333,350 | |
| | Pesca | Paquete tecnológico de pesca | Paquete | | | | | | | | |
| | Acuícola | Paquete tecnológico de acuicultura | Paquete | | | | | | | | |
| Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal) | | | | | | | | | | | |
| Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales | Bienes Públicos | Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable | Centro | | | | | | | | |
| | Bienes Públicos | Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable | Equipamiento | | | | | | | | |
| | Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal) | | | | | | | | | | |
| | Agrícola | Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas | Evento | | | | | | | | |
| | | | Hora | | | | | | | | |
| | Pecuaria | Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias | Evento | | | | | | | | |
| | | | Hora | | | | | | | | |
| | Pesca y Acuícola | Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas | Evento | | | | | | | | |
| | | | Hora | | | | | | | | |
| | Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal) | | | | | | | | | | |
| | Agrícola | Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola | Evento | | | | | | | | |
| | | | Hora | | | | | | | | |
| | Pecuaria | Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria | Evento | | | | | | | | |
| Hora | | | | | | | | | | | |

| Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas | | | Metas Programadas | | | | Recursos en Concurrencia (En pesos) | | | |
|--|---|--|---------------------|----------|------------------|---------------------|-------------------------------------|------------------------|-------------|------------|
| Componente | Subsector/ Rama / Actividad | Concepto de Incentivo/1 | Unidad de Medida | Cantidad | No. de UPP /2 | Beneficiarios /2 | SAGARPA | Gobierno del Estado | Productores | Gran Total |
| | Pesca y Acuícola | Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas | Evento | | | | | | | |
| | | | Hora | | | | | | | |
| | Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal) | | Evento | | | | | | | |
| | | | Hora | | | | | | | |
| Gasto Asociado del Programa /3 | | | | | | | 3,308,800 | 827,200 | - | 4,136,000 |
| Gasto de Operación hasta el 4% | | | | | | | 2,816,000 | 704,000 | | 3,520,000 |
| Evaluación Externa hasta el 0.7% | | | | | | | 492,800 | 123,200 | | 616,000 |

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas (PCEF)

| Gastos de Operación /3 Concepto Total | Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos) | | | | |
|---------------------------------------|---|-----------|------------|---------------------|-----------|
| | Porcentaje | Total | Delegación | Instancia Ejecutora | FOFAE |
| | | 4.7% | 4,136,000 | 1,760,000 | 1,760,000 |
| Operación, Seguimiento, y Supervisión | 2.0% | 1,760,000 | 1,760,000 | | |
| Operación y Seguimiento | 2.0% | 1,760,000 | | 1,760,000 | |
| Evaluación Externa | 0.7% | 616,000 | | | 616,000 |

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurria Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

Apéndice IV

TAMAULIPAS

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

| Clave INEGI | Municipio | Monto (Aproximado) |
|-------------|--------------------|--------------------|
| 882 | Matamoros | 5,301,801 |
| 883 | Reynosa | 5,810,912 |
| 884 | Altamira | 2,537,047 |
| 885 | Ciudad Madero | 92,099 |
| 886 | Nuevo Laredo | 908,220 |
| 887 | Río Bravo | 3,656,062 |
| 888 | San Fernando | 8,121,491 |
| 889 | Tampico | 230,247 |
| 890 | Victoria | 1,119,815 |
| 891 | Camargo | 2,212,750 |
| 892 | Guerrero | 1,004,110 |
| 893 | Gustavo Díaz Ordaz | 1,478,279 |
| 894 | Mier | 199,451 |
| 895 | Miguel Alemán | 802,210 |
| 896 | Valle Hermoso | 1,215,247 |
| | Total | 34,689,741 |

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

Apéndice V
TAMAULIPAS
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
 Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva
 Cuadro de Metas y Montos 2017

| Componente | Programa | | Metas Programadas | | | Recursos Concertados (En pesos) | | | |
|---|--|--------------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| | Actividad/ Subsector /estrategia | Concepto de apoyo | Unidad de Medida | Cantidad de Medida | Beneficiarios del servicio | De la "SAGARPA" (80%) | Del "Gobierno de Estado" (20%) | Gran Total | |
| Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva | Agrícola | Contratar Extensionistas | Extensionistas | 35 | 1,050 | 4,480,000 | 1,120,000 | 5,600,000 | |
| | | | Coordinador | 1 | | 180,000 | 45,000 | 225,000 | |
| | Ganadera | Contratar Extensionistas | Extensionistas | 30 | 900 | 3,840,000 | 960,000 | 4,800,000 | |
| | | | Coordinador | 1 | | 180,000 | 45,000 | 225,000 | |
| | Acuicultura y Pesca | Contratar Extensionistas | Extensionistas | 10 | 300 | 1,280,000 | 320,000 | 1,600,000 | |
| | | | Coordinador | | | | | - | |
| | Desarrollo Rural | Contratar Extensionistas | Extensionistas | 44 | 1,320 | 5,545,000 | 1,386,250 | 6,931,250 | |
| | | | Coordinador | 2 | | 360,000 | 90,000 | 450,000 | |
| | Subtotal | | | | 123 | 3,570 | 15,865,000 | 3,966,250 | 19,831,250 |
| | Gastos de Operación | | | | | | | | |
| Operación, Seguimiento, y Supervisión | | | 2.0% | | | 334,000 | 83,500 | 417,500 | |
| Operación y Seguimiento | | | 2.0% | | | 334,000 | 83,500 | 417,500 | |
| Evaluación Externa | | | 1.0% | | | 167,000 | 41,750 | 208,750 | |
| Subtotal | | | 5.0% | | | 835,000 | 208,750 | 1,043,750 | |
| Gran Total | | | | | | 16,700,000 | 4,175,000 | 20,875,000 | |

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

Apéndice VI
TAMAULIPAS
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
 Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua
 Cuadro de Metas y Montos 2017

| MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE | Concepto de apoyo | Unidad de Medida | Cantidad | Beneficiarios /1 | De la SAGARPA | Del Gobierno del Estado | Gran Total |
|--|---|------------------|----------|------------------|---------------|-------------------------|------------|
| ANTIGUO MORELOS | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | | 20 | | | |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 57,636 | | 691,625 | 172,906 | 864,531 |
| CASAS | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 360 | 75 | 432,184 | 108,046 | 540,230 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 64,948 | | 779,381 | 194,845 | 974,226 |
| CRUILLAS | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | | 32 | - | - | |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 54,149 | | 649,784 | 162,446 | 812,230 |
| GONZALEZ | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 104 | 28 | 123,785 | 30,946 | 154,731 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 47,616 | | 571,384 | 142,846 | 714,230 |
| HIDALGO | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 70 | 56 | 83,985 | 20,996 | 104,981 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 56,652 | | 679,818 | 169,955 | 849,773 |
| MAINERO | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 48 | 42 | 57,785 | 14,446 | 72,231 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 41,136 | | 493,624 | 123,406 | 617,030 |

| | | | | | | | |
|--|---|----------------|---------|-----|-------------------|------------------|-------------------|
| MANTE | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 101 | 48 | 120,185 | 30,046 | 150,231 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 45,766 | | 549,184 | 137,296 | 686,480 |
| SAN CARLOS | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 54 | 73 | 63,785 | 15,946 | 79,731 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 96,055 | | 1,152,664 | 288,166 | 1,440,830 |
| SAN FERNANDO | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 269 | 15 | 321,785 | 80,446 | 402,231 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 33,596 | | 403,144 | 100,786 | 503,930 |
| SOTO LA MARINA | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 218 | 46 | 261,785 | 65,446 | 327,231 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 72,176 | | 866,104 | 216,526 | 1,082,630 |
| VILLAGRAN | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 29 | 81 | 33,785 | 8,446 | 42,231 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 122,116 | | 1,465,389 | 366,347 | 1,831,736 |
| XICOTENCATL | Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas) | Ha. | 62 | 30 | 73,385 | 18,346 | 91,731 |
| | Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua | M ³ | 102,105 | | 1,225,252 | 306,313 | 1,531,565 |
| | Elaboración y puesta en marcha de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado) | Proyecto | 12 | 215 | 723,900 | 180,975 | 904,875 |
| | soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del Presupuesto de inversión autorizado) | | | | 241,300 | 60,325 | 301,625 |
| SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%) | | | | | 12,065,000 | 3,016,250 | 15,081,250 |
| Gasto de Operación hasta el 5 % | Delegación (2.05%) | | | | 260,350.00 | 65,087.50 | 325,437.50 |
| | Gobierno del Estado en FOFAET (2%) | | | | 254,000.00 | 63,500.00 | 317,500.00 |
| | Evaluación (0.7%) | | | | 88,900.00 | 22,225.00 | 111,125.00 |
| | Decreto de austeridad (0.25%) | | | | 31,750.00 | 7,937.50 | 39,687.50 |
| SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (6%) | | | | | 635,000 | 158,750 | 793,750 |

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

Apéndice VII

TAMAULIPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

| No. | NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER | No. LOCALIDADES A ATENDER | NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I) | INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS | | SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS | | | INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2] |
|--------------|--------------------------------|---------------------------|---|--|--------------------------|--|-------------|--------------------------|---------------------------------|
| | | | | No. PROYECTOS PRODUCTIVOS | INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1) | No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS | | INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2) | |
| | | | | | | NUEVAS | CONTINUIDAD | | |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | |

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

Apéndice VIII
TAMAULIPAS
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2017

| Programa de Apoyos a Pequeños Productores | | | Metas Programadas | | | Recursos (En pesos) | | | |
|---|---------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---|---------------------|-------------------------|----------------------|------------|
| Componente | Sistema Producto/ Servicio/ Actividad | Concepto de apoyo | Unidad de Medida | Cantidad de Medida | Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias | De la SAGARPA | Del Gobierno del Estado | De los Beneficiarios | Gran Total |

| | | | | | | | | | |
|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Totales | | | | | | | | | |
|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|---|----------|--|--|--|--|--|--|
| (Subtotal) | | | | | | | | | |
| Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA) | Proyectos Productivos | Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos. | Proyecto | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|-----------|---|-----------|--|--|--|--|--|--|
| (Subtotal) | | | | | | | | | |
| Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA) | Servicios | Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos. | ADRS | | | | | | |
| | Servicios | Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2) | Servicios | | | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37% | | | | |
| Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7% | | | | |
| (1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35% | | | | |
| (1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23% | | | | |
| (1) Capacitación, hasta el 0.05% | | | | |
| (1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35% | | | | |
| (1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25% | | | | |
| (1) Gasto de Difusión hasta el 0.3% | | | | |
| (1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5% | | | | |
| (1) Proyectos Especiales hasta el 0.65% | | | | |
| (1) Disposiciones de Austeridad 0.25% | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| (3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente. | | | | |
| (4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017" | | | | |

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

Apéndice IX
TAMAULIPAS
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable
Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)
Cuadro de Metas y Montos 2017

| No. | SNIDRUS | Presupuesto | | | Metas | |
|-----|--|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|----------|
| | | Federal | Estatal | Total | Medida | Cantidad |
| I | Monitoreo de Información Agropecuaria | 1,554,300.00 | | 1,554,300.00 | Reportes, Videos, Fotos | 155 |
| II | Aplicaciones Geoespaciales | 1,037,700.00 | | 1,037,700.00 | Reportes, Videos, Fotos | 31 |
| III | Proyecto de Interés Estatal Agropecuario | | | | | |
| A) | Monitoreo de Información Agropecuaria | | 4,028,791.00 | 4,028,791.00 | Reportes periódicos | 60 |
| B) | Imágenes Satelitales | | 400,000.00 | 400,000.00 | Estudios | 2 |
| C) | Padrón de Perennes | | 1,331,209.00 | 1,331,209.00 | Proyectos | 3 |
| | Subtotal | 2,592,000.00 | 5,760,000.00 | 8,352,000.00 | | |
| | Gastos Administrativos Federal | 108,000.00 | | 108,000.00 | | |
| | Gastos Administrativos Estatal | | 240,000.00 | 240,000.00 | | |
| | Subtotal | 108,000.00 | 240,000.00 | 348,000.00 | | |
| | TOTAL | 2,700,000.00 | 6,000,000.00 | 8,700,000.00 | | |

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXIX y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 fracción III y 26 fracciones I, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el ejercicio del poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, le corresponde al Gobernador del Estado, quién tendrá las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las dependencias que señale la propia Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

TERCERO. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, determina el marco de atribuciones de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. Que en Tamaulipas, para el año 2016, la tasa de participación económica de las mujeres en la Entidad se ubicó en un 47.1%, muy por debajo de la presentada por los hombres en el mismo periodo, la cual se ubicó en 78.4% (INEGI, 2016). Por su parte, en la Entidad, en 2005 la tasa de desempleo para las mujeres se ubicó en 5.0% teniendo un incremento para 2016 al ubicarse en 5.6%, valores por encima a los presentados en los mismos años para el caso de los hombres, 3.6% y 4% respectivamente (INEGI, 2016). Asimismo, en la Entidad el 36.43% de los hogares encabezados por mujeres se encuentra en situación de pobreza patrimonial y el 12.84% en pobreza alimentaria (INMUJERES, 2016).

QUINTO. Que es objetivo primordial de la presente Administración a mi cargo, impulsar el desarrollo de Tamaulipas a través del empoderamiento estratégico de las mujeres y su inserción en el mercado laboral, así como fortalecer el desarrollo integral de las mujeres Tamaulipecas, brindándoles herramientas de empoderamiento a través de pláticas de autoestima, perspectiva de género, prevención de la violencia contra la mujer, talleres de finanzas personales, capacitación de oficios y otorgamiento de microcréditos con la finalidad de que accedan a nuevas alternativas y oportunidades para su crecimiento integral.

SEXTO. Que en cumplimiento al eje transversal de Igualdad de Género del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Estado de Tamaulipas, se desarrolló el programa "MUJERES SOSTENIBLES", para otorgar microcréditos, mediante el cual se busca el empoderamiento y el apoyo a las mujeres, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad que dieron como resultado que generaciones de tamaulipecos y sus familias no pudieran alcanzar condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida.

SEPTIMO. Que uno de los objetivos del programa "MUJERES SOSTENIBLES", es el otorgamiento de microcréditos para iniciar su negocio, incentivando así el autoempleo y/o su inserción en el mercado laboral a las mujeres en general que habiten en el Estado de Tamaulipas, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o presenten alguna de las carencias sociales establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), y que residan durante la ejecución del programa en los municipios de Victoria, Altamira, Camargo, Matamoros, San Fernando, Tampico, Tula, Ciudad Madero, Padilla, Xicoténcatl y Miguel Alemán.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de contribuir a la igualdad de género y brindar oportunidades a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE CONSTITUYE COMO AVAL DE LAS MUJERES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA "MUJERES SOSTENIBLES".

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constituye como aval de las mujeres que participen y cumplan con los requisitos y reglas de operación, en los créditos que otorgue el Fondo Tamaulipas dentro del Programa "MUJERES SOSTENIBLES".

Lo anterior, en el entendido de que en caso de incumplimiento de pago, el Fondo Tamaulipas deberá agotar todas las instancias extrajudiciales y judiciales para recuperar el pago, previo a hacer efectivo el aval aquí descrito.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vigente únicamente para las mujeres que participen en el programa "MUJERES SOSTENIBLES", en el presente año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Construcción de barda perimetral de los centros integrales de justicia de Xicoténcatl, Mante, González y Cd. Victoria, municipios de Tamaulipas.”** y **“Construcción de ciclovia y adecuación de las vialidades de la zona de influencia de la ciclovia sobre el blvd. Fidel Velázquez, tramo: conexión con la ave. Rotaria-blvd. López Mateos-ave. Tamaulipas hasta la conexión con el cruce de las calles Abasolo y Allende, en Cd. victoria, Tamaulipas.”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|
| LPE-N7-2017 | \$2,000.00 | 16/09/2017 | 13/09/2017 10:00 horas | 13/09/2017 11:00 horas | 22/09/2017 10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--|-----------------|--------------------|----------------------------|
| Construcción de barda perimetral de los centros integrales de justicia de Xicoténcatl, Mante, González y Cd. Victoria. | 09/10/2017 | 240 | \$10'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Varios municipios de Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 14, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica | |
|---|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N8-2017 | \$2,000.00 | 16/09/2017 | 13/09/2017 12:00 horas | 13/09/2017 13:00 horas | 22/09/2017 12:00 horas | |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| Construcción de ciclovía y adecuación de las vialidades de la zona de influencia de la ciclovía sobre el blvd. Fidel Velázquez. | | | | 09/10/2017 | 150 | \$4'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 14, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedes Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontrata parte de las obra con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará Anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-
SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- RUBRICA.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo general:-----

-----**ACUERDO GENERAL 19/2017:**-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-----

----- Vista la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente para que se provea en torno al cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar y de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, ambos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- II.- Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.-----

----- III.- En ese contexto, cabe señalar que de los antecedentes con los que cuenta este Consejo de la Judicatura, se advierte que la Sala de Oralidad Penal de Ciudad Mante fue cambiada a las instalaciones del Centro Integral de Justicia de esa ciudad; en esa virtud, atento a la propuesta que hace el Magistrado Presidente y con la finalidad de que el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar y la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, ambos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, cuenten con espacios e instalaciones en óptimas condiciones para una mejor prestación del servicio en beneficio de los justiciables, se estima conveniente proveer sobre el cambio de domicilio de los citados órganos jurisdiccional y administrativo, del que actualmente ocupan, al ubicado en calle Guillermo Prieto, esquina con José N. Castelan Chirinos, número 500, colonia Benito Juárez, C.P. 79840, de Ciudad Mante, Tamaulipas, con efectos a partir del cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.-----

----- Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:--

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se cambia de domicilio el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar y la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, ambos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, del que actualmente ocupan, al ubicado en calle Guillermo Prieto, esquina con José N. Castelan Chirinos, número 500, colonia Benito Juárez, C.P. 79840, de Ciudad Mante, Tamaulipas, con efectos a partir del cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.-----

----- Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instrúntese la circular correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Séptimo Distrito Judicial, en la página Web del Poder Judicial del Estado y en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.”. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de Agosto de 2017. **ATENTAMENTE EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.**-Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 5 de septiembre de 2017.

Número 106

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|---|------|
| EDICTO 5301.- Expediente Número 00156/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | 4 | EDICTO 5525.- Expediente Número 744/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 5505.- Expediente Número 00025/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 5526.- Expediente Número 1244/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 5506.- Expediente Número 177/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 5527.- Expediente Número 715/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 5507.- Expediente Número 00515/2011, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 5528.- Expediente Número 785/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 5508.- Expediente Número 121/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 5529.- Expediente Número 724/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 5509.- Expediente Número 00087/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 5530.- Expediente Número 255/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 14 |
| EDICTO 5510.- Expediente Número 00534/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 7 | EDICTO 5531.- Expediente Número 795/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 14 |
| EDICTO 5511.- Expediente Número 00149/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 7 | EDICTO 5532.- Expediente Número 01006/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 |
| EDICTO 5512.- Expediente Número 01322/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 5533.- Expediente Número 01296/2008, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 |
| EDICTO 5513.- Expediente Número 00716/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 5534.- Expediente Número 00665/2008, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 |
| EDICTO 5514.- Expediente Número 01443/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 5535.- Expediente Número 01487/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 16 |
| EDICTO 5515.- Expediente Número 00795/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 5536.- Expediente Número 00759/2008, relativo al Juicio Hipotecario. | 16 |
| EDICTO 5516.- Expediente Número 0576/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | EDICTO 5537.- Expediente Número 00185/2011, relativo al Juicio Hipotecario. | 17 |
| EDICTO 5517.- Expediente Número 01606/2008, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | EDICTO 5538.- Expediente Número 00275/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 17 |
| EDICTO 5518.- Expediente Número 0762/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | EDICTO 5539.- Expediente Número 00293/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 18 |
| EDICTO 5519.- Expediente Número 00773/2011, relativo al Juicio Hipotecario. | 10 | EDICTO 5540.- Expediente Número 513/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 18 |
| EDICTO 5520.- Expediente Número 01002/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 10 | EDICTO 5541.- Expediente Número 01263/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 18 |
| EDICTO 5521.- Expediente Número 00741/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 10 | EDICTO 5542.- Expediente Número 00397/2008, relativo al Juicio Hipotecario. | 19 |
| EDICTO 5522.- Expediente Número 00131/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 11 | EDICTO 5543.- Expediente Número 110/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 19 |
| EDICTO 5523.- Expediente Número 00492/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 11 | EDICTO 5544.- Expediente Número 00221/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 19 |
| EDICTO 5524.- Expediente Número 00291/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|--|------|
| EDICTO 5545.- Expediente Número 275/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 19 | EDICTO 5722.- Expediente Número 1217/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 31 |
| EDICTO 5546.- Expediente Número 1148/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 20 | EDICTO 5723.- Expediente Número 00361/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 31 |
| EDICTO 5694.- Expediente Número 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 21 | EDICTO 5724.- Expediente Número 00077/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 31 |
| EDICTO 5695.- Expediente Número 00056/2012, relativo al Juicio Sumario. | 21 | EDICTO 5725.- Expediente Número 00105/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 32 |
| EDICTO 5696.- Expediente Número 02326/2008, relativo al Juicio Hipotecario. | 21 | EDICTO 5726.- Expediente Número 01057/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 32 |
| EDICTO 5697.- Expediente Número 983/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 22 | EDICTO 5727.- Expediente Número 0215/2009, relativo al Juicio Hipotecario. | 33 |
| EDICTO 5698.- Expediente Número 00535/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 22 | EDICTO 5728.- Expediente Número 01088/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 33 |
| EDICTO 5699.- Expediente Número 00565/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 22 | EDICTO 5729.- Expediente Número 00892/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 33 |
| EDICTO 5700.- Expediente Número 00741/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 23 | EDICTO 5730.- Expediente Número 01231/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 33 |
| EDICTO 5701.- Expediente Número 853/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 23 | EDICTO 5731.- Expediente Número 00813/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 34 |
| EDICTO 5702.- Expediente Número 00206/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 24 | EDICTO 5732.- Expediente Número 00704/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria. | 34 |
| EDICTO 5703.- Expediente Número 00025/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 24 | EDICTO 5733.- Expediente Número 00947/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 34 |
| EDICTO 5704.- Expediente Número 00400/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 24 | EDICTO 5734.- Expediente Número 00867/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria. | 34 |
| EDICTO 5705.- Expediente Número 00132/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 25 | EDICTO 5735.- Expediente Número 00925/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 34 |
| EDICTO 5706.- Expediente Número 00163/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 25 | EDICTO 5736.- Expediente Número 00578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 35 |
| EDICTO 5707.- Expediente Número 00654/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 25 | EDICTO 5737.- Expediente Número 01212/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 35 |
| EDICTO 5708.- Expediente Número 0279/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 26 | EDICTO 5738.- Expediente Número 00975/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 35 |
| EDICTO 5709.- Expediente Número 00852/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 26 | EDICTO 5739.- Expediente Número 1002/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 35 |
| EDICTO 5710.- Expediente Número 00687/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 26 | EDICTO 5740.- Expediente Número 00672/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 35 |
| EDICTO 5711.- Expediente Número 0056/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 27 | EDICTO 5741.- Expediente Número 01313/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario. | 35 |
| EDICTO 5712.- Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 27 | EDICTO 5742.- Expediente Número 01334/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 36 |
| EDICTO 5713.- Expediente Número 01052/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 27 | EDICTO 5743.- Expediente Número 1164/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 36 |
| EDICTO 5714.- Expediente Número 00377/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 28 | EDICTO 5744.- Expediente Número 877/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 36 |
| EDICTO 5715.- Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 28 | EDICTO 5745.- Expediente Número 01029/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 36 |
| EDICTO 5716.- Expediente Número 00333/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 29 | EDICTO 5746.- Expediente Número 00923/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte. | 36 |
| EDICTO 5717.- Expediente Número 427/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 29 | EDICTO 5747.- Expediente Número 1053/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia. | 37 |
| EDICTO 5718.- Expediente Número 01098/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 29 | EDICTO 5748.- Expediente Número 01145/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario. | 37 |
| EDICTO 5719.- Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 30 | EDICTO 5749.- Expediente Número 00082/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 37 |
| EDICTO 5720.- Expediente Número 0198/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 30 | | |
| EDICTO 5721.- Expediente Número 700/2014, deducido del Juicio Hipotecario. | 31 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. |
|---|-----------|
| EDICTO 5750.- Expediente Número 059/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 39 |
| EDICTO 5751.- Expediente Número 00696/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 39 |
| EDICTO 5752.- Expediente Número 00398/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 39 |
| EDICTO 5753.- Expediente Número 00260/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado. | 39 |
| EDICTO 5754.- Expediente Número 00344/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura. | 40 |
| EDICTO 5755.- Expediente Número 546/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia. | 40 |
| EDICTO 5756.- Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 40 |
| EDICTO 5757.- Expediente Número 53/2016, relativo al Juicio Sumario Civil. | 42 |
| EDICTO 5758.- Expediente Número 431/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 42 |
| EDICTO 5759.- Expediente Número 00020/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Petición de Escritura. | 42 |
| EDICTO 5760.- Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. | 42 |
| EDICTO 5761.- Expediente Civil Número 00051/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Actos de Dominio. | 43 |
| EDICTO 5762.- Expediente Número 0124/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum. | 43 |
| EDICTO 5763.- Expediente Número 08/2017, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble. | 43 |
| EDICTO 5764.- Expediente Número 37/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial. | 44 |
| EDICTO 5765.- Expediente Número 36/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial. | 44 |

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00156/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ERNESTO CASTRO INFANTE, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha dieciséis de junio de los corrientes, escrito signado por el C. ERNESTO CASTRO INFANTE, en su carácter de promovente, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual comparece al cuaderno de prevención número 00027/2017, mediante el cual exhibe certificado expedido por el Departamento de Catastro del municipio de Nuevo Morelos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Al respecto, se dice al compareciente que no ha lugar, en virtud de que el certificado que exhibe no reúne los requisitos que le fueron exigidos por auto de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, ya que no especifica los antecedentes que se tienen del inmueble, precisando desde cuando obra en poder de dicha dependencia tales antecedentes, ni tampoco, si las contribuciones del inmueble han sido pagadas en forma normal, o si por el contrario fueron pagadas de una sola vez, y en su caso, en qué fecha se hizo el pago y cuantos bimestres corresponde, por lo que se le previene de nueva cuenta al promovente para que exhiba un certificado que cumpla con tales requisitos.- No obstante lo anterior, al tratarse de jurisdicción voluntaria el presente procedimiento, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, baja el Número 00156/2017.- En consecuencia, téngasele al C. ERNESTO CASTRO INFANTE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Por otra parte, se le requiere para que exhiba tres tantos de copias simples legibles del escrito que se provee y sus anexos, así como del escrito en el que realice el cumplimiento de la presente prevención, a fin de estar en posibilidad de correrles traslado con las mismas a los tres colindantes que señala, al momento de notificarles del presente procedimiento.- En consecuencia, cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- Asimismo, por lo que respecta al ofrecimiento del testimonio de los colindantes que refiere, se le dice que no ha lugar a señalar fecha para su desahogo, en virtud de que primeramente se deberá publicar su solicitud relativa en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación del lugar donde está ubicado el bien, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días.- En consecuencia, publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Nuevo Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en aquella ciudad, por tres veces consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Nuevo Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizó la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en

el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Téngasele al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Roble entre Camino a Los Generales y área verde número 121, Fraccionamiento Las Palmas, en ciudad Mante, Tamaulipas, autorizando como sus asesores jurídicos a los Licenciados Gregoria González González y Martín Antonio López Castillo, a quienes además autoriza para oír y recibir notificaciones.- Por otra parte, como lo solicita se autoriza a la Licenciada Gregoria González González, en su carácter de asesor jurídico de la compareciente, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos en el correo greg.gon98@hotmail.com, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00156/2017.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha siete de julio de los corrientes, escrito signado por el C. ERNESTO CASTRO INFANTE, en su carácter de promovente, compareciendo al Expediente Número 00156/2017; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual exhibe tres juegos de copias del escrito y anexos para traslado de los colindantes, asimismo, solicita se expida un nuevo edicto; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Téngasele al compareciente exhibiendo tres tantos de copias simples del escrito de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, a fin de correrle traslado con las mismas a los colindantes, por lo que se le tiene dando cumplimiento de manera parcial al auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.- En virtud de lo anterior, cítese a los colindantes señalados en su promoción inicial, AL NORTE con el C. Sixto Castro, con domicilio en calle Niños Héroes y calle Altavista S/N, del municipio de Nuevo Morelos, AL SUR con el C. Lorenzo González, con domicilio en calle Niños Héroes y calle Altavista S/N, del municipio de Nuevo Morelos, y AL OESTE con el C. Alfredo Rojas, con domicilio en calle Niños Héroes y calle Altavista S/N, del municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, debiendo notificarles de manera personal el auto que admitió la promoción, corriéndoles traslado con las copias de los escritos de fechas siete y dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, así como de los anexos exhibidos a los mismos, conforme a lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles.- Por último, como lo solicita expídasele un nuevo edicto en el que se señale que el C. ERNESTO CASTRO INFANTE promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del mismo lo es un predio urbano ubicado en el municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, compuesto con una superficie de 1,125 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 50.00 metros con Sixto Castro, AL SUR en 50.00 metros con el C. Lorenzo González, AL ESTE en 22.5 metros con calle Niños HÉROES, y AL OESTE en 22.5 metros con el C. Alfredo Rojas.- En consecuencia, publíquese el edicto

ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Nuevo Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en aquella ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse de nueva cuenta el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Nuevo Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 55, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los Ciudadanos Sixto Castro, Lorenzo González y Alfredo Rojas.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 11 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5301.- Agosto 15, 24 y Septiembre 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00025/2016, promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. EDGAR MORGAN GARCÍA SÁNCHEZ Y PATRICIA DEL ROSARIO VICENT ESCALANTE, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 37, manzana 142, ubicado en calle Circuito Hacienda Aguascalientes, número 158, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias en ésta ciudad, con superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, y de construcción de 82.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con límite del fraccionamiento; AL SUR: en 7.00 metros, con Circuito Hacienda Aguascalientes; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 36; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 38, el cual tiene una superficie de 108.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 4a, de la Finca 95328, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este

Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5505.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera. Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 177/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SILVIA CASTILLO REYES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Consistente en lote de terreno y casa habitación en el construida ubicado en calle Jaumave número 603 de la colonia Talleres en ciudad Madero Tamaulipas, que se identifica como lote número 13, manzana N-4, Sector II, Sección IV, Región II colonia Talleres de ciudad Madero Tamaulipas con superficie de 423.50 m2 localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 m con el lote once, AL SUR en 15.00 m con la calle Jaumave, AL ORIENTE en 28.30 m con el lote doce, AL PONIENTE en 28.15 m con lote número trece a inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los siguientes datos Finca Número 12802 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$1'554,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5506.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00515/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinoza, en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: lote 2, manzana 13, ubicado en Avenida República Mexicana, número 204, del Fraccionamiento Brisas del Campo, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 7.00 metros con Avenida República Mexicana, AL SUR en 7.00 metros con límite del fraccionamiento, AL ORIENTE en 15.00 con lote 03, y AL PONIENTE en 1500 metros con lote 01, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 30206, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 06 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5507.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 121/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RACHEL ALCANTAR LERMA Y GERARDO CASTILLO AVALOS en contra de GERARDO CASTILLO ALCANTARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Calle San Juan número 11, lote 6 tipo B, con superficie de 71.50 metros cuadrados de terreno del Fraccionamiento Del Puente de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 metros con lote 3 del condominio 12 de la manzana 1, AL SURESTE, en 11.00 metros con área verde y lote 7, AL NOROESTE, en 11.00 metros con lote 5, AL SUROESTE, en 6.50 metros con calle San Juan.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 107459, de fecha 16 de marzo del 2017, constituida en la inscripción 1a.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5508.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de seis de Julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00087/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MATILDE LÁZARO ROQUE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“...Vivienda ubicada en calle Bahía de Tortugas número 117, lote 20, manzana 45, con superficie de construcción de 39.61 metros cuadrados, y superficie privativa de terreno de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 13, AL SUR: en 7.00 metros con calle Bahía de Tortugas, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 19, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 21.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4357, Legajo 3-088 de fecha cuatro de junio del dos mil cuatro; así como en la Finca 119354 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, constituido de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5509.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00534/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DAVID CHÁVEZ GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Palma Divina, número 77, del Fraccionamiento "Los Palmares" edificada sobre el lote 20 de la manzana 21, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 21, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 19, AL ORIENTE: en 6.00 metros con calle Palma Divina, AL PONIENTE: en 6.00 metros con lote número 37.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 11229, Legajo 3-225 de veinticinco de septiembre de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como en la Finca 122562 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete; constituido en la inscripción Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 27 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5510.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00149/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSALVA GARCIA CARPIO Y JESÚS BOTELLO SALINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Pakistán, número 10, del Fraccionamiento "Vista Del Sol" edificada sobre el lote 30 de la manzana 10, con superficie de terreno de 150.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.50 metros con lote número 29, AL SUR: en 21.50 metros con lote número 31, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Pakistán, AL OESTE: en 7.00 metros con lote número 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I

(Primera), Número 8700, Legajo 174 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 122444 de veinte de enero de dos mil diecisiete."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5511.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del presente año en curso, dictado en el Expediente Número 01322/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por WILBERT MARTINEZ HERNÁNDEZ, en contra de BLANCA LÓPEZ REGALADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble.

a).- Inmueble ubicado en calle Republica de Belice, lote 9, manzana 20, de la colonia Solidaridad II, de esta ciudad capital, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 4805, Legajo 4-097, de fecha 28 de agosto del año 2001, del municipio de Victoria Tamaulipas; con una superficie de 143.38 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.37 metros con calle Republica de Belice, AL SURESTE: en 19.42 metros con lote 10, AL SUROESTE: en 7.37 metros con límite de la colonia, y AL NOROESTE: en 19.40 metros con lote 8.

b).- Valuado en la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo del 2011.- El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5512.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de julio de dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente 00716/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GILBERTO RENE VÁZQUEZ VALDEZ E PATRICIA ARIADNA VICEDAS ROBLES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Loma Verde, número 15, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 8 de la manzana 19, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción de 55.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 07, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 09, AL ESTE: en 7.00 metros con propiedad privada, AL OESTE: En 7.00 metros con calle loma verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1325, Legajo 3-027 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 119334 de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio el cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$213,300.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto dodo al inmueble hipotecado en autos otorgado por el perito en rebeldía el C. INGENIERO JOSÉ LUIS GUDIÑO ANDARZA, nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5513.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01443/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FRANCISCO JAVIER ARRIAGA CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Álamo número 59, del Fraccionamiento "Hacienda Bugambilias" edificada sobre el lote 30 de la manzana 2, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 29, AL SUR, en 15.00 mts con lote 31, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Álamo, AL OESTE, En 6.00 Mts. Con Fracc. Martha Rita P., Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro

Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 7734, Legajo 3-155 de fecha 14 de junio de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto pare su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M N), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, en rebeldía, y que es la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5514.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio y diez de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00795/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS MIGUEL GARCIA LOZOYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle Doña Virginia, número 115 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre el lote 27 de la manzana 49, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 33.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 26, AL SUR, en 15.00 mts con lote 28, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Doña Virginia, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 11780, Legajo 3-236 de fecha 12 de octubre de 2007, Finca Número 121130 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado

de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 11 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5515.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0576/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BRENDA ISELA MUÑOZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairel Sur, número 340, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" lote 66 A, de la manzana 21, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 67 muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con calle Rinconada del Chairel, AL OESTE, en 4.00 mts con lotes 7 y 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8976 Legajo 3-180 de fecha diez de julio de 2007, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$115,333.33 (CIENTO QUINCE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 29 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5516.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01606/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ALEJANDRA MANDUJANO BARRAZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle Fernando II, número 105, del Fraccionamiento Villa Española de esta ciudad, edificada sobre el lote 44, de la manzana 8, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 48.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 03, AL SUR, en 6.00 mts con calle Fernando II, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 48, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 45.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 107141, Legajo 2143 de fecha 8 de Febrero de 1999 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora. y que es la cantidad de \$204,666.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 661100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE. - -

H. Matamoros, Tamps; 10 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5517.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, dicta do dentro del Expediente Número 0762/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SOFÍA PECINA VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Prolongación Miguel Barragán número 46, del Fraccionamiento "Fundadores" el 50% de los derechos de copropiedad del lote 14, de la manzana 16, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 15, AL SUR, en 17.50 mts con lote 13, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 33, AL OESTE, en 6.00 mts con Prolongación Miguel Barragán.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 57290 Legajo 1146 de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura

legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$141,333.33 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el pastor que comparezca a la dirigencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 11 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5518.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00773/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS ADRIANA ZÚNIGA TERRONES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Profesora Ema Soberon de León, número 69, del Fraccionamiento Marta Rita Prince Aguilera de esta ciudad, edificada sobre el lote 22 de la manzana 13, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 39.54 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 19, AL SUR, en 7.00 mts con calle Profesora Ema Soberon de León, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 21, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1208, Legajo 3-025 de fecha 17 de febrero de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto: en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 11 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5519.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01002/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Iván José Campos Montalvo y continuado por Ebelio Infante Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESTEFANA RUIZ MARTINEZ Y JOSÉ LANDEROS LANDEROS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda marcada con el número 11 de la calle Miguel de Chapa del Fraccionamiento Los Fundadores de esta ciudad, lote 14, manzana 5, con superficie total de terreno de 122.00 m2 y de construcción 59.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 21, AL SUR: en 7.00 metros con calle Miguel de Chapa, AL ESTE: en 17.50 metros con lote número 13, AL OESTE: en 17.50 metros con lote sin número.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 35917, Legajo 719 de fecha 21 de enero de 1992 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 107605 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$221,804.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 15 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5520.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00741/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EDILBERTO MIRAMÓN DE LUNA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 21, manzana 51, calle Nogal, número 278, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Norte, dicho predio tiene una superficie de 108.26 metros cuadrados, y 5122 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L., con lote 19 y calle Jazmín; AL SUR: en 17.00 M.L., con lote 23 y calle Naranjos; AL ORIENTE: en 6.73 M.L, con lotes 22 y 24 y calle Las Maras; AL PONIENTE: en 6.00 M.L., con calle Nogal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1847, Legajo 2-037, de fecha 02

de abril del 2001, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente baja los datos de la Finca Número 191895 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5521.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00131/2013, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DORA ELIA TORRES LANDEROS, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 13, manzana 26, de la calle Villa de Burgos, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número oficial 115 del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad, et cual tiene una superficie de 105.00 m2 de terreno y 46.63 m2 de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L., con calle Villa de Burgos; AL SUR: en 7.00 M.L., con lote 28; AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 14; AL OESTE: en 15.00 M.L., con lote 12; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en Sección Primera, Número 10332, Legajo 2-207, de fecha 29 de mayo del 2007, del municipio do Reynosa, Tamaulipas. Actualmente bajo los datos de lo Finca Número 193947 del municipio do Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia do que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del

valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5522.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00492/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BIRSABIT SÁNCHEZ ZENTENO, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La Finca marcada con el número 1303 con superficie de construcción de 40.78 m2 (cuarenta punto setenta y ocho metros cuadrados) de la calle Altamira del Fraccionamiento Nuevo México, de ciudad de Reynosa, Tamaulipas y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 16 de la manzana 438, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L. con propiedad privada; AL SUR: en 7.00 M.L. con lote calle Altamira; AL ORIENTE: en 15.00 M.L. con lote 17; AL PONIENTE en: 15.00 M.L. con 15, el cual tiene una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), controlado con Clave Catastral Número 31-01-28-004-016 del tote 16 de la manzana numero 438 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 729, Legajo 2-015, de fecha 17/01/2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5523.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00291/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SUSANA YADIRA BAUTISTA OLMEDO, ALDO JUVENTINO MONTALVO RÍOS, la Titular de este Juzgado la Lic. Ma. Leticia Jáuregui Zavala Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Terreno ubicado en calle Flor de Daucus Oriente, número 206, del Fraccionamiento Los Almendros, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el lote número 17, de la manzana 44, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 34.45 m2 de construcción, cuyos linderos y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 15 M.L., con lote 16; AL SUR: en 15 M.L., con lote 18; AL ESTE: en 6 M.L., con calle Flor de Daucus Oriente; AL OESTE: en 6 M.L., con lote 24, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, Finca Número 45938, de fecha 01/12/2008 del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca Número 45938 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a id audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalo pericial practicada sobre el bien inmueble so fijó en la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5524.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 744/2015, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González y continuado por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LEONILA MORENO MENDOZA, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 03, manzana 12, de la calle Flor de Begonia, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número oficial (204) dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 41.97 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con calle Flor de Begonia: AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 32; AL ORIENTE: en 17.00 M.L., con lote 4; AL PONIENTE: en 17.00 M.L., con lote 2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 15431, Legajo 2-309, de fecha 17/10/2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 193294, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5525.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecaria Número 1244/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VIVIANO ROJAS BARRÓN, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 03, de la manzana 127, de la calle Cilantros, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con número oficial 204, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) de terreno y 3347 m2 (treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 30, AL SUR en 6.00 metros lineales con calle Cilantros, AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 04; AL OESTE: en 17.00 metros lineales con lote 02, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 13801, Legajo 2-277, de fecha 28/11/2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 193975, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito

Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5526.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 715/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ABIGAIL MARTINEZ FRANCISCO, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 14, de la manzana 69, ubicado en calle Circuito Laguna El Barril con el número oficial de 169, del Fraccionamiento Villas Diamante, de esta ciudad, con superficie de construcción de 36.86 m2 sobre una superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con lote 15; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 13; AL ESTE: en 6.00 M.L., con lote 5; AL OESTE: en 6.00 M.L., con calle Circuito Laguna el Barril.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3271, Legajo 2066, de fecha 02/03/2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 193996, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5527.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 785/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORMA LIDIA VILLALOBOS ULLOA, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 26, de la manzana 90, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, de esta ciudad, ubicado en el Conjunto Habitacional denominado Rincón de las Flores Etapa V-E, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 75.00 M2 y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 35.00 M2, ubicada en Privada Fucsia 416, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 25; AL SUR: en 15.00 metros con lote 27 y muro medianero de por medio, AL ESTE: en 5.00 metros, con lotes 10 y 11; AL OESTE: en 5.00 metros, con área común (Privada Fucsia), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2a, de la Finca Número 8251, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5528.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 724/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. IVÁN ADRIÁN JIMÉNEZ ROSALES se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 15 de la manzana 103, del Fraccionamiento Rincón de las Flores Etapa II, de esta ciudad, el cual tiene una superficie privativa de 75.00 (setenta y cinco punto cero cero) metros cuadrados, y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 35.00 (treinta y cinco punto cero cero) metros cuadrados, ubicada en Privada Verbena 523, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 16; AL SUR: en 15.00 metros con lote 14-A, muro medianero de por medio; AL ESTE: en 5.00 metros con área común (Privada Verbena); AL OESTE: en 5.00 metros con lotes 33 y 34, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2a, de la Finca Número 195, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5529.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 255/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MÓNICA LILI CISNEROS ZARATE, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 123, lote 27, de la manzana 8, de la calle Indianápolis del Fraccionamiento Nuevo Reynosa, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) de terreno y una superficie de 44.21 m2 (cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 4; AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Indianápolis; AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 26; AL OESTE: en 15.00 M.L., con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 11235, Legajo 2225, de fecha 06112/2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 98619, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a

cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5530.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 795/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ERNESTO TEJEDA ALVA se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 309, de la calle Privada Bernardo Segura, lote 05, de la manzana "A" de la colonia Lampacitos de esta ciudad, que tiene una superficie de 95.00 metros cuadrados y 46.30 metros cuadrados de construcción en el edificada, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 M.L., con lote número 06; AL SUR: en 19.00 M.L., con lote número 04; AL ESTE: en 5.00 M.L., con calle Jalisco; y AL OESTE: en 5.00 M.L., con Privada Bernardo Segura, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5058, Legajo 2102, de fecha 02/08/2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 193997, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5531.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01006/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DANIEL ALEJANDRO GUILLÉN MATA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada, ubicado en: calle Abedul número 1126, lote 14, manzana 181 Fraccionamiento Ampliación Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m², de terreno y 33.94 m² de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Abedul; AL SUR en 6.00 m con lote 43; AL ESTE en 15.00 metros con lote 15; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 13.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 193333 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. DANIEL ALEJANDRO GUILLÉN MATA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$94,666.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,933.33 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5532.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01296/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JULIANA IBARRA MORENO, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Grijalva número 35 de la manzana 17 del lote 35 del Fraccionamiento Santa Ana en el municipio de Altamira, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 17 metros con lote número 36; AL SUR: en 17.00 metros con calle Río Panuco; AL ESTE: en 5.00 metros con lote 34; AL OESTE: en 5.00 metros con calle Grijalva; el cual se encuentra inscrito en el Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4186, Legajo 6-084, de fecha 24 de mayo del año 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas; y sus datos de hipoteca son Sección II Registro Número 19 Legajo 6059, de fecha 24 mayo de 2005, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la prime la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5533.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00665/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, con el mismo carácter, en contra de JUAN CARLOS GUZMÁN GONZÁLEZ E IMELDA ZARATE CASTRO, ordenó sacar a

remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en: Avenida Monterrey número 110, departamento 8, manzana 4, del Conjunto Habitacional Sagitario III, de la colonia Anexo Garza Leal, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89317, con una superficie aproximada de construcción de 50.46 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.925 metros con departamento 7, compartiendo con este la pared que las divide y departamentos 5 y 2; AL SUR.- en 8.925 metros con departamento 9, compartiendo con este la pared que las divide; AL ESTE.- en 6.00 metros con vacío que da frente a los departamentos 5 y 2 y frente a la Vía del Ferrocarril; AL OESTE.- en 6.00 metros, con vacío que da frente al área común, pasillo de circulación de por medio.- Arriba.- Azótea.- Abajo.- Departamento 5.- En la inteligencia de que a cada propietario de la Unidad Habitacional le corresponderá respecto del área común, una superficie de 20.369 metros cuadrados en forma pro indivisa.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 38184, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Es dado el presente edicto a los siete días de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5534.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 01487/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, como apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. GUADALUPE ANAYA AGUILAR Y HORACIO CEPEDA LEAL, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. GUADALUPE ANAYA AGUILAR, HORACIO CEPEDA LEAL, el que se identifica como Finca Número 45404, del municipio de Tampico, Tamaulipas, terreno urbano manzana 21, lote 106, casa 116 tipo D, calle Valladolid Condominio Claustro F, indiviso de 8.33 % sobre las partes común del régimen,

superficie de 48.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 4.00 metros con (área común) calle Valladolid, AL SUR 4.00 metros con condominio B, AL ESTE en 8.00 metros y 4.00 metros con casa 107, AL OESTE en 6.40 metros y 5.60 metros con casa 105, derechos que ampara 100% la propiedad; a nombre del C. GUADALUPE ANAYA AGUILAR, HORACIO CEPEDA LEAL.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales, en la inteligencia que de la última de las publicaciones del edicto a la fecha de celebración de la audiencia de remate, deberá mediar un término de tres días, se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5535.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, par auto do fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00759/2008, relativo el Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO; como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055, en contra de ANACLETO LAURIANO RIVAS Y MA. SANTOS PIÑA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación construida sobre el lote número 36, con el número oficial 172 de la calle Alejandro Rodríguez Jiménez de la Villa Alejandro Rodríguez Jiménez, de la manzana 39 del Fraccionamiento los Presidentes del municipio de Matamoros, Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 56.83 m2, y una superficie de terreno de 152.40 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.17 metros con calle Alejandro Rodríguez Jiménez, AL SUR, en 10 56 mts con lote 35, AL ESTE, en 17.17 metros con Avenida los Presidentes,

AL OESTE, en 17.00 mts con lote 37.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9821, Legajo 3-197, de fecha 19 de diciembre de 2006, y actualmente identificado como la Finca Número 103369, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y a fin de la audiencia de remate acreedores, a que comparezcan a que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la parte demandada, y que es cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$298,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$198,866.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 661100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5536.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00185/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO; como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra del FRANCISCO GUERRA MARTINEZ Y VIRGINIA ALVARADO REYNA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación construida sobre el lote 37 de la manzana 42, con el número oficial 73 de la calle Francisco Zarate del Fraccionamiento Los Presidentes del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de construcción de 36.96 m2 y una superficie de terreno de 153.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.73 mts con lote 38, AL SUR, en 10.71 mts con calle Francisco Zarate, AL ESTE, en 15.04 mts con Avenida los Presidentes, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 36.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8158, Legajo 3-164, de fecha 01 de noviembre de 2006, y actualmente registrada bajo la Finca Número 110179 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5537.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00275/2013, de este juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los CC. CARLOS NAVA HERNÁNDEZ Y BLANCA NELLY LÓPEZ VEGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Andador Pacífico número 213, vivienda 31, manzana 3, condominio 10, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar (Miramapolis), en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie construida de 56.88 metros y superficie de 70.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 4.00 m. área de acceso, AL SUR.- en 1.15 m con área privativa de la misma casa, AL ESTE.- en 8.50 m, con área común del régimen, AL OESTE.- en 6.50 m, con planta baja de casa 32.- Planta Alta: AL NORTE.- en 4.00 m con área de acceso, AL SUR.- en 4.00 m, con azotea de cocina y vacío a área privativa, AL ESTE.- 6.00 m, con área común de régimen, AL OESTE.- 6.50 m planta alta de la casa 32.- Valor pericial: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del cual las dos terceras partes equivalen a \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con los siguientes datos de Registro: Finca 5495, de fecha 23 de marzo de 2009, en ciudad Madero, Tamaulipas,

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- Es dada el presente edicto el día 10 de julio de 2017 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5538.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES**

El ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de Julio del año dos mil diecisiete (2017) dictado en el Expediente Número 00293/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter, en contra del C. OMAR ANDREY MAR DEL ANGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle Sexta, número 125, casa 32, área denominada M-3, Conjunto Habitacional Paraíso I.- Superficie: 97.50 metros cuadrados.- Superficie Construida: 41.99 metros cuadrados.- Referencia Catastral: 04-12-03-003-002; medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con propiedad privada, AL ESTE: 6.50 metros con propiedad privada, AL SUR: 15.00 metros con casa 31, AL OESTE: 6.50 metros con calle Sexta.- Derechos que ampara: 100.00% de propiedad.- Propiedad que se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, oficina Tampico, Tamaulipas, bajo los siguiente datos de inscripción: Finca Número 84952 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial y exhibiendo la

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 12 de julio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5539.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 513/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo Carácter en contra de HÉCTOR GARCIA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Bien inmueble ubicado en: calle Cocotero 108, lote 16-A, manzana 30, en el Conjunto Habitacional Arboledas, en el Fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 105.00 m2, y una superficie de terreno y de construcción de 42.19 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 7.00 metros con fracción restante de la misma manzana, AL SUR.- en 7.00 metros con calle Cocotero, AL ORIENTE.- en 15.00 metros con lote 16, AL PONIENTE.- en 15.00 metros con lote 17.- Valor Pericial \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de la cual las dos terceras partes equivalen a \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N°. 5066, Legajo 6-102, de fecha 10 de julio de 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 10 de junio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5540.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01263/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de REBECA CEPEDA TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la Calle Torre Cd. de México, número 150, del Fraccionamiento Villa Las Torres de esta ciudad, edificada sobre el lote 25 de la manzana 16, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 61.00 m2, con el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua; y el 100% de los derechos de propiedad del lote número 25, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Torre Cd. de México, AL SUR, en 6.00 mts con lote 38, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 26, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124877, de fecha 30 de junio del 2017 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los avalúo rendidos por ambos peritos, y que es la cantidad de

\$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5541.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del presente año, dictado en el Expediente Número 00397/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Miguel Erbey Del Gado Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C. V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los Ciudadanos SIGIFREDO VELA VILLALBA Y HERMELINDA LAURA REYES ADAME DE VELA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Marcelo número 1103, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III de esta ciudad, con una superficie de construcción de 96.00 m2, metros cuadrados sobre una superficie de terreno de 110.50 m2, metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con cincuenta centímetros con calle San Marcelo, AL SUR en 6.50 metros cincuenta centímetros con lote 35; AL ESTE 17.00 metros con lote 38, 39 y 40, AL OESTE 17.00 metros con lote 02; y con un valor de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GAZA.- Rúbrica.

5542.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del dos mil

diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 110/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada legal general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JUAN CARLOS GUEVARA ÁVILA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Plaza Ceiba, número 1003, manzana 02, condominio 15, vivienda 39, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, del municipio de Altamira, Tamaulipas, vivienda integrada por los siguientes espacios habitables: planta baja: sala- comedor, cocina baño, recámara, área de closet y patio de servicio, consta de una área total construida de 35.32 metros cuadrados desplantada sobre un lote tipo de 48.20 metros cuadrados de superficie, (conjunto que se considerara privativa) medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 metros con vivienda número 40 del mismo condominio; AL ESTE: en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR: en 11.08 metros con vivienda número 38, 37 y 36 del mismo condominio; AL OESTE: en 4.35 metros con vivienda 32 del mismo condominio.- Correspondiéndole a esta vivienda un porcentaje por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.5000% (dos punto cinco mil por ciento).- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca Número 15878 de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5543.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete dictado en el Expediente Número 00221/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GUILLERMO GUILLEN CAMPOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle Laguna del Chairel, número 613, condominio 02, manzana 03, vivienda 04, del Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis en ciudad

Madero, Tamaulipas.- Indiviso: 2.9412%.- Superficie: 48.20 metros cuadrados.- Superficie construida: 53.85 metros cuadrados.- Referencia Catastral: 19-01-23-401-011.- medidas y colindancias: AL NORTE: 11.08 metros con vivienda 5 y 18 del mismo condominio; AL ESTE: 4.35 metros con vivienda 19 del mismo condominio; AL SUR: 11.08 metros con vivienda 3 del mismo condominio; AL OESTE: 4.35 metros con área común del mismo condominio.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9086, Legajo 6-182, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Oficina Tampico, bajo los siguiente datos de inscripción: Finca Número 39794 ubicada en el municipio de Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5544.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 275/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en contra de los C.C. LUIS ANTONIO MARTINEZ VENTURA Y VICTORIA ARLETTE CASTILLO GONZÁLEZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Vivienda ubicada en calle 18 200 casa 1, del Conjunto Habitacional "Edén VII" manzana 21, con superficie de terreno de 122.80 m2 y con superficie de construcción de 35.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.37 metros con casas 19 y 20, AL SUR en 5.00 metros con calle 18, AL ORIENTE en 15.00 metros con casa 2, AL PONIENTE en 16.30 metros con D.D.V. PEMEX.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I Número 8252 Legajo 6-166 del municipio de Altamira Tamaulipas de fecha 29 de septiembre del 2004.- Valor Comercial \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5545.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1148/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ALBERTO GONZAGA SALAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Del Puente número 41 del Fraccionamiento Hacienda del Puente de esta ciudad edificada sobre la casa número 2 tipo B, con superficie de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote número 7, condominio 8 manzana 5, AL SUR, en 6.50 mts con calle del Puente, AL ESTE, en 11.00 mts con lote número 3, AL OESTE, en 11.00 mts con lote número 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7602, Legajo 3-153 de fecha 14 de octubre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 28 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5546.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada María Del Rosario Hernández Montes, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. OSVALDO BARRIOS BETANCOURT, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Toluca número 235, manzana 11, lote 5, fila 4, de la colonia Rodríguez de esta ciudad, con una superficie de 400.00 m2, de terreno y 272.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 10.00 metros con calle Toluca; AL SUR en 10.00 metros con propiedad de Santiago Garcia; AL ESTE en 40.00 metros con propiedad de Timoteo Márquez; y AL OESTE en 40.00 metros con propiedad de José Tapia Acosta.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 143373 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. OSVALDO BARRIOS BETANCOURT; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado en la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia, que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5694.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00056/2012, relativo al Juicio Sumario, promovido por los C.C. FELIPE ANGEL BURNES RÍOS Y ELVA SILVIA ARREOLA DE BURNES, en contra de VERÓNICA ELIZABETH VÁZQUEZ CASTILLO, ordeno sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerro Del Topochico, número 932, lote 08, manzana 26, Fraccionamiento Colinas del Sur Etapa V en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.00 metros con propiedad privada, AL SURESTE: 6.00 metros con calle Cerro, Del Topochico; AL NORESTE: 15.00 metros con lote 09; y AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 07; y con un valor de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5695.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Prim ero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 02326/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ CAMPO Y GABRIEL SANTOS CAMPO ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fidencio Trejo Flores, del lote 20 de la manzana 51, del Fraccionamiento Popular, con superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 m2 con lote 19, AL SUR, en 20.00 m2 con calle Antonio Martínez, AL ESTE, en 10.00 m2 con lote 40, AL OESTE, en 10.00 mts con calle Fidencio Trejo Flores.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 3811 ubicada en H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, siendo la postura legal del anterior remate la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación fijada y que resulta ser la cantidad de \$566,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que se toma en cuenta para este nuevo remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

5696.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 983/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, en contra de CESAR NICOLÁS PADRÓN MENDOZA Y SANDRA NEREIDA RICO MUNGUÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbana y edificación, ubicado en calle Isaac López de Luna número 812, manzana 8, lote 21, del Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, Conjunto Habitacional Rincón de Tamatan 1, de esta ciudad, con una superficie de 90.63 metros cuadrados, superficie construida de 46.86 metros cuadrados, colinda AL NORTE en 14.50 metros con lote 22, AL SUR en 14.50 metros con lote 20, AL ESTE en 6.25 metros con calle Profr. Isaac López de Luna y AL OESTE en 6.25 metros con lote 6; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Finca Número 102160 del municipio de Victoria, valuado en la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuya requisita no serán admitidos, así como por escrito y cerrada la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2017,

para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 08 de agosto de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5697.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro de Expediente Número 00535/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ISRAEL DE JESÚS GAMBOA MEZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mariano Garcia Sehreck, número 27, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 14 de la manzana 4, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con límite de propiedad, AL SUR, en 6.00 mts con calle Mariano Garcia Sehreck, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5008, Legajo 3-101 de fecha 5 de septiembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5698.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00565/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de

MARTHA LETICIA VALDEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Oujda número 63 del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca de esta ciudad, edificada sobre el lote 34 de la manzana 6, con superficie privativa de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 7, AL SUR, en 6.00 mts con calle Oujda, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 33, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 121762, de fecha 16 de diciembre del 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 01 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5699.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00741/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA ELENA ÁLVAREZ RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Rincón Alameda, número 177, del Fraccionamiento Rinconada de Las Brisas II de esta ciudad, edificada sobre el lote 43 de la manzana 72, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Rincón Alameda, AL SUR, en 6.00 mts con lote 50, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 44, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 42.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 77632, de fecha 5 de diciembre de 2011 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada rebelde, y que es la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 01 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5700.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 853/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SILVERIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Océano, número 148, del Fraccionamiento "Palmas del Mar" edificada sobre el Lote 2 de la manzana 19, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Océano, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 51, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9197, Legajo 3-184 de fecha 30 de noviembre de 2006 y con Número de Finca 121556 de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 04 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5701.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00206/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Jazmín número 43, lote 12, manzana I del Fraccionamiento Los Encinos II, con superficie de construcción de 63.08 metros cuadrados y superficie privativa de terreno de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote II-A, AL SUR: en 7.00 metros con calle Jazmín, AL ESTE: en 15.00 metros con Avenida Encinos, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 12-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado baja los siguientes datos: Sección I, Número 35535, Legajo 711 de fecha 22 de agosto del 2000 de este municipio de H. MATAMOROS, Tamaulipas; así como en la finca 124679 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien, inmueble por los peritos designados en autos, el cual toma coto precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 02 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5702.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00025/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RICARDO REQUENA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Laguna de Mayran, número 301, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 25 de la manzana 7, con superficie de terreno de 105.47 m2 y superficie de construcción de 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 24-A, AL SUR, en 15.03 mts con calle Rinconada del Chairel Sur, AL ESTE, en 6.53 mts con lote 26, AL OESTE, en 7.53 mts con calle Laguna de Mayran.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124230, de fecha dieciocho de mayo de dos mil

diecisiete, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5703.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00400/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ISIDRO RIVERA VALLEJO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle San Francisco, número 164, del Fraccionamiento "Residencial San Pedro" edificada sobre el lote 14, de la manzana 8, con superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.85 mts con lote 13, AL SUR: en 13.85 mts con lote 15, AL ESTE: en 6.50 mts con límite de propiedad, AL OESTE: en 6.50 mts con calle San Francisco.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 177, Legajo 3-004 de fecha 11 de enero de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado,

con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5704.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00132/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VERÓNICA ACOSTA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Rosa, número 58, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 09, de la manzana 24, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 67.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts con lote 10, AL SUR: en 15.00 mts con lote 08, AL ESTE: en 6.00 mts con lote 22, AL OESTE: en 6.00 mts con calle Santa Rosa.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8335 Legajo 3-167 de fecha veintiséis de junio de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5705.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00163/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUANA ELIZABETH ESTRADA GUZMÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Islas Hawái, número 59, del Fraccionamiento Los Palmares de esta ciudad, edificada sobre el lote 30 de la manzana 42, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 25, AL SUR, en 6.00 mts con calle Islas Hawái, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 29, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5980 de fecha 17 de diciembre de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por media del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$249,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5706.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00654/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA ALEJANDRINA SALDIVAR GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Conde de Barcelona, número 265 y el 100% de los derechos de propiedad del lote 41 de la manzana 24, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo del Fraccionamiento Villa Española de esta ciudad, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 48.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 26, AL SUR, en 6.00 mts con calle Conde de Barcelona, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 40, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 42.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 62005 de fecha 18 de enero de 2011 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por media del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la

cantidad de \$283,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5707.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0279/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSEFINA ANTONIA RODRÍGUEZ BAUTISTA Y VÍCTOR IKER OLVERA FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Privada Villagrán número 26 del Fraccionamiento Hacienda del Prado, edificada sobre la casa 13 Tipo B1, con superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con lote 17 del condominio 2, AL SUROESTE, en 6.50 mts con Privada Villagrán, AL SURESTE, en 11.00 mts con lote 14, AL NOROESTE, en 11.00 mts con lote 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1414, Legajo 3-029 de fecha 10 de febrero de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5708.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha doce de julio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00852/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FRANCISCO JAVIER MORENO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Antonio de León, número 61, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 31 de la manzana 43, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 46, AL SUR, en 6.00 mts con calle Antonio de León, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 32, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 176, Legajo 3-004 de fecha 08 de enero de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5709.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00687/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de TEÓFILO VARGAS PONCE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna de Pueblo Viejo, número 111, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 54-A de la manzana 6, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote 4, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna de Pueblo Viejo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 54, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 55, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6582, Legajo 3-132 de fecha 22 de agosto de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5710.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto do fecha doce do julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0056/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIA RUBIO CALDERÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Juan de la Barrera, número 170, del Fraccionamiento "Hacienda la Cima Fase III" edificada sobre el lote 21, de la manzana 14, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 20, AL SUR, en 14.00 mts con lote 22, AL ESTE, en 6.50 mts con lote 26, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Juan de la Barrera.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2734, Legajo 3-055 de fecha 05 de abril de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia do remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad quo cubra las dos terceras partes de la suma de \$191,000.00 (CIENTO NO VEN TA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y quo es la cantidad do \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual so toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base Para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5711.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. GUILLERMO SILVA BRITO por sus propios derechos y en su carácter de cesionario de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V., cesionaria de RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., a su vez cesionaria de BANCA CREMI SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en liquidación (antes BANCA CREMI SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en contra de MAURICIO OSEGUERA KERNION, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en Andador Bagre número 156 manzana uno, vivienda 29 Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 54.40 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; Planta Baja: AL NORTE en 4.00 metros con área privativa de la misma casa (Jardín); AL SUR en 4.00 metros con área común de régimen (acceso); AL ESTE en 6.50 metros con planta baja de casa 28; y AL OESTE en 6.50 metros con planta baja de casa 30; Planta Alta: AL NORTE en 4.00 metros con vacío o área privativa de la misma casa (Jardín); AL SUR en 4.00 metros con vacío a área común al régimen; AL ESTE en 6.50 metros con vacío a área común al régimen; y AL OESTE en 6.50 metros con planta alta de casa 30 propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 39321 del municipio de Madero, Tamaulipas, con un valor de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 12 de julio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5712.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres y siete de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01052/2012, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de BANCO SANTANDER, (MÉXICO) S.A. y continuado por CSMK 12 MEXCO I, S.R.L. DE CV., en contra del C. SAMUEL

VÁZQUEZ ROMÁN, MYRIAM VÁZQUEZ CRUZ, la Lic. Ma. Leticia Jáuregui Zavala Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mandó socar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 26, manzana 28, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en calle Valle de Alcalá, número 325, con una superficie de 102.00 m² (ciento dos punto cero metros cuadrados) de terreno y superficie de 56.81 m² (cincuenta y seis punto ochenta y un metros cuadrados) de construcción, con de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 m (diecisiete punto cero metros) con lote 24; AL SUR: en 17.00 m (diecisiete punto cero metros) con 28; AL ESTE: en 6.00 m (seis punto cero metros) con calle Valle de Alcalá; AL OESTE: en 6.00 m (seis punto cero metros) con lote 25; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Inscripción 40., Finca Número 18517, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fija a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5713.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto do fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00377/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C V. SOC. FIN. DE OBJ. MULT., en contra de JOSÉ DOLORES PACHECO HERNÁNDEZ Y MARÍA SELENE FLORES BUSTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rocio, número 1, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 41, de la manzana 5, con superficie de terreno de 98.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 40, AL SURESTE, en 14.00 mts con calle Astro Rey, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 42, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Rocio.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos:

Sección I, Número 24452, Legajo 490, de fecha 31 de mayo de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor más alto dado por el perito propuesto por la parte actora, y resulta la suma de \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), precio que se toma en cuenta para el presente remate en tercer almoneda sin sujeción a tipo; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base Para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5714.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto do fecha tres de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de OSORIO RANGEL AURELIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vivienda ubicada en la calle 12, número 93, del Fraccionamiento "Molino del Rey III" edificada sobre el lote 15, de la manzana 32, con superficie de terreno de 102.00 m² y superficie de construcción de 39.53 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.80 mts con calle 12, AL SUR, en 6.80 mts con lote 34, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 3159 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local do este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad do \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual so toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base Para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado,

con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5715.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00333/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS ENRIQUE ESTRADA CASAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lago de Texcoco número 1235, manzana 79, lote 18, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, con una superficie de 10200 m2, de terreno y 3394 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Lago de Texcoco; AL SUR en 6.00 Metros con área comercial; AL ESTE en 17.00 metros con lote 19; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 17.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 188748 de municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. LUIS ENRIQUE ESTRADA CASAS, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$25,333.33 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5716.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 427/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS MIGUEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 24, manzana 11, condominio 15, ubicado en calle Mar Amarillo número 6, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 6.50 metros con lote 50; AL SUR en 6.50 metros con calle Mar Amarillo, AL ESTE en 14.00 metros con lote 23, y AL OESTE en 14.00 metros con lote 25, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo Finca 28453 de fecha 28 de octubre de 2016, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndose a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 4 de julio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5717.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de Julio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01098/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por, en contra de la C. MARÍA CONCEPCIÓN MARTINEZ GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Azaleas, número 305, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, con una superficie de 10200 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en

6.00 m con calle Azaleas, AL SUR en 6.00 m con lote 3, AL ESTE en 17.00 m con lote 69 y AL OESTE en 17.00 m con lote 71.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 156367 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$968,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$645,333.33 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$129,066.66 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5718.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ALICIA MADELEIN ACEVES CARBAJAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Canal Sur Rodhe, número 1895, lote 10, manzana 01, de la colonia Loma Linda de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con propiedad privada; AL SUR en 6.00 m con área verde de por medio de lateral Canal Rodhe; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 09; y AL PONIENTE en 17.00 m. con lote 11.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 6204 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ALICIA MADELEIN ACEVES CARBAJAL; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL

PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$317,333.33 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$63,466.66 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5719.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0198/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIANA MARCELA ROY RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Calle 12, número 96, manzana 28, lote 28 del Fraccionamiento Molino del Rey III de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y superficie de construcción 39.53 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 metros con lote 21, AL SUR: en 6.80 metros con calle 12, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 27, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo los siguientes datos: Finca 7094 de fecha 25 de febrero del 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por el perito en rebeldía el C. ARQUITECTO JUAN BARRÓN ONTIVEROS, nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
5720.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha Trece de Julio de 2017, dictado dentro del Expediente Número 700/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALDO ALEJANDRO GARCÍA ACUÑA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble señalado en este proceso, consistente en:

Finca Urbana No. 151979 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote 100, de la manzana 25, ubicado en la calle Privada San Pedro, número oficial 440 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. con lote 49; AL SUR: en 6.50 M.L. con Privada San Pedro, AL ORIENTE: en 14.00 con lote 99; AL PONIENTE: en 14.00 M.L. con lote 101, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Urbana Número 151979 de fecha 16 de marzo del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la entidad federativa donde se ventila el Juicio, entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de siete días por tratarse de un bien inmueble.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, mediante el cual convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos, el cual asciende a la cantidad de \$200,666.66 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5721.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de trece de Julio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 1217/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMIRO MEJÍA SÁNCHEZ Y ROSA LETICIA MUÑOZ SEGURA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Marrakech número 57, lote 37, manzana 2 del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y 60.00 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 4, AL SUR, en 6.00 metros con calle Marrakech, AL ESTE en 17.00 metros con lote 36, AL

OESTE, en 17.00 metros con lote 38.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 41656 de fecha 24 de mayo del 2017, constituida en la inscripción 1A."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado por ambos peritos en la Junta de Peritos celebrada en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5722.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de julio del dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente 00361/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez y continuado por la Licenciada Nancy Lisette Lara Fuentes, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS MIGUEL GARZA RANGEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Rogelio, número oficial 6, lote 3, manzana 6, del Fraccionamiento Jacaranda, con una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno y 45.81 metros cuadrados de construcción la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle San Rogelio, AL SUR: en 6.00 metros con lote 38, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 04, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 02.- Y que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 13228 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5723.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00077/2016,

promovido por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAFAEL MONTES CANTÚ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecada consistente en:

Finca urbana, calle Colina de Tara, número oficio 308, manzana 6, lote 8, del Fraccionamiento Colinas de Loma Real del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 38.75 m² y una superficie de terreno de 102.00 m² y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 1. AL SUR en 6.00 metros lineales con Colina de Tara, AL ESTE en 17.00 metros lineales lote 7, AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 9.- Inscrito ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo inscripción 3, Finca Número 62994 de fecha 10 de agosto del 2009, municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MN.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. ALBA MONTES PELAZ.- Rúbrica.

5724.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00105/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. CONSUELO ARACELI PÉREZ MACDONAL, la Titular de este Juzgado Licenciada Mariza Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien Inmueble ubicado en la calle Río de Janeiro, número 260 entre las calle Río Yukón y Río de la Silla, Código Postal 88799, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote número 16, de la manzana 11, cuenta con una superficie de terreno 102.00 m² (ciento dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 06.00 M.L. con calle Río de Janeiro; AL SURESTE: en 06.00 M.L. con lote 23; AL NORESTE: en 17.00 M.L. con lote 17, AL SUROESTE: en 17.00 M.L. con lote 15; inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 129155 de fecha 01 de octubre del 2012 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativa a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5725.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente baja, el Número 01057/2012 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la actora BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA identificado con el Número 1055, en contra de ALDO JOSÉ ROJAS GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en: calle P. Palmilla, número 811, vivienda número 20-34, del Conjunto Habitacional "Residencial Las Dunas", del Condominio "Marbella", en la ciudad MADERO, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y con superficie de construcción de 62.66 metros cuadrados, porcentaje de indiviso de 0.407028 por ciento, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en 6.00 metros, con vivienda 20-23 del mismo condominio; AL SURESTE.- en 6.00 metros, con vialidad P. Palmilla; AL NORESTE.- en 15.00 metros, con vivienda 20-33 del mismo condominio; y AL SUROESTE.- en 15.00 metros, con vivienda 20-35 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 2413, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$219,333.33 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Es dado el presente edicto a los siete días de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5726.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0215/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C.C. JAIME HINOJOSA ESPINOSA Y MA. ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Manuel Isassi, número 735-A, de la Colonia J.S. Longoria, de esta ciudad, con una superficie de 423.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 47.00 m con propiedad de Blanca Delia Guajardo de Bazaldua; AL SUR en 47.00 m con solar número 5; AL ESTE en 9.00 m con solar número 01; y AL OESTE en 9.00 m con calle Manuel Isassi.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 170887 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$546,666.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de julio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5727.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha uno de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIA PÉREZ AGUILERA, también conocida como MA. CECILIA PÉREZ AGUILERA, denunciado por ARMANDO BOTELLO PÉREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5728.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00892/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARIO CANTÚ CAVAZOS, denunciado por la C. CELILIA MARÍA MALDONADO TREVIÑO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 21 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del

dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR EUGENIO DÍAZ ÁVILA, denunciado por ANTONIA CAMPOS MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5730.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha cuatro de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado, Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, atento a lo dispuesto por los artículos 77 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la prosecución del expediente presente Juicio Número 00813/2017, como Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA RAMÍREZ SIFUENTES, denunciado por ALICIA, HORACIO, ALEJANDRO, ELVIA, ORFELINDA, JOSÉ OCTAVIO Y AGUSTÍN todos de apellidos SALINAS RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5731.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00704/2017, denunciado por la C. MARGARITA CRUZ RIVERA, la Sucesión Testamentaria a bienes de PROCORO PÉREZ ACOSTA, quien falleció el día (12) doce del mes de marzo del año (2015) dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (10) diez días del mes de julio del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5732.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de junio del 2017, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERASMO RAMÓN CANTÚ VARGAS, denunciado por YADIRA AIDÉ CANTÚ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5733.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00867/2017, denunciado por la C. BEATRIZ LÓPEZ SOSA, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ GUILLERMO FERNÁNDEZ FIGUEROA, quien falleció el día doce (12) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán par (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; se expide el presente edicto a los siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5734.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00925/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO VILLEGAS SÁNCHEZ denunciado por el C. SERGIO CESAR VILLEGAS ROJI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la

presente en Altamira, Tamaulipas, a los 18 días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5735.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete ordeno la radicación del Expediente Número 00578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTELA GÓMEZ SALAZAR DE ROCHA, denunciado por la C. MARTHA EUGENIA ROCHA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 27 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5736.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (18) dieciocho de agosto del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01212/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ, denunciado por el C. EDUARDO CALVO ALTAMIRANO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

5737.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00975/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTE DE SANTIAGO LUNA, DOMITILA LÓPEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ESTHELA LÓPEZ DE SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por un edicto, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5738.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1002/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE CASANOVA ABREGO, denunciado por la C. MA. MACARENA FLORES CASANOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5739.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCELLA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. LIZBETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, bajo el Número 00672/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan, a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5740.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01313/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR BULMARO BLANCO MEZA e Intestamentario a bienes de OLGA MARTÍNEZ DE BLANCO denunciado por BLANCA MARGARITA TORRES RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5741.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Expediente 01334/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA LUCILA CORTEZ GARZA, denunciado por LAURA ELENA SALAS CORTEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5742.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1164/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELESTINO LAHOZ LASMARIAS, denunciado por los C.C. MARÍA ELENA TORRES GARCIA, MARÍA ELENA LAHOZ TORRES Y MA. DEL PILAR LAHOZ TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5743.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho par Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 877/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIO SIFUENTES SOSA, promovido por MANUEL SIFUENTES REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 7 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDÉ CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5744.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01029/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MIGUEL GARCÍA ESPARZA, denunciado por la C. MA. DEL ROSARIO GARCÍA NARANJO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5745.- Septiembre 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN LÓPEZ BUTRÓN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00923/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del señor JUAN LÓPEZ BUTRÓN promovidas por los C.C. ZURISADAI LÓPEZ CORTINAS Y ADA NELLY LÓPEZ CORTINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, para el efecto de que dentro

del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. JUAN LÓPEZ BUTRÓN, en el expediente de referencia número 00923/2017 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5746.- Septiembre 5 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN PABLO YAÑEZ CASTILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1053/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del Señor JUAN PABLO YAÑEZ CASTILLO, promovidas por IRMA E. CASTILLO LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, LIC. CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA, hacer la publicación del presente edicto por Dos veces consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación en el Estado, por el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. JUAN PABLO YAÑEZ CASTILLO, en el Expediente de referencia Número 01053/2017, y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5747.- Septiembre 5 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCINA SANTIAGO RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2016 relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CARMELO CÁRDENAS CRUZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une por ser su deseo y voluntad no querer continuar casado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta región, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, por este medio de le hace saber la demanda realizada en su contra y que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de octubre de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5748.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO CARRASCO CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de julio del año dos mil diecisiete, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00082/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de su apoderado Licenciado José Javier Marín Perales, en contra de RICARDO CARRASCO CRUZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (07) siete de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase par presentado al Licenciado José Javier Marín Perales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario al Sr. Ricardo Carrasco Cruz, con domicilio en calle Santiago número 309-C, de la colonia Americana, entre Tercera Avenida y calle Topiltzin, C.P. 89190, en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cuál se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos apercibiéndosele que de no hacerlo se hará nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada de la escritura cuarenta y siete mil doscientas dieciocho, volumen un mil ciento treinta, de fecha primero de noviembre de dos mil uno; primer testimonio de la escritura pública número 6,337, volumen 222, de fecha 28 de junio de 2013, relativa a: Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., con el señor RICARDO CARRASCO CRUZ; tres cheques de caja; estado de cuenta certificado; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte

demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos así como para recoger documentos e imponerse de los autos a los profesionistas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Por último, se autoriza al ocursoante, para presentar promociones electrónicas, examinar el acuerdo correspondiente, incluso de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por medio del correo electrónico jjmarin@prodigy.net.mx previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.

Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) EMPLAZAMIENTO. La Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre traslado al Demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto a proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de la que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra.- Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde

se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Doy Fe.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Por presentado al Licenciado José Javier Marín Perales, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio del C. RICARDO CARRASCO CRUZ, no fue ubicado, se ordena notificarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, do que se encuentra enterada del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. - Doy Fe.- Expediente 00082/2017.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de agosto de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5749.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ARNOLDO ROSALES MEDRANO Y DELMA KARINA QUINTANILLA GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia. de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 059/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciada María Del Rosario Hernández Montes en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilia con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar a los demandados ARNOLDO ROSALES MEDRANO y DELMA KARINA QUINTANILLA GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5750.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. WALTER DANIEL MARTÍNEZ CHÁVEZ,
CARMINA RAMÍREZ CONTRERAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00696/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado WALTER DANIEL MARTÍNEZ CHÁVEZ, CARMINA RAMÍREZ CONTRERAS por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación

en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5751.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JUAN GERARDO DE LA CRUZ RUIZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00398/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por IRMA LAMAS TORRES, en contra de JUAN GERARDO DE LA CRUZ RUIZ, y toda vez que de su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 29 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5752.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ LUIS RUIZ TO VAR
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 03 tres de marzo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ MORENO en contra de usted.

Así mismo por auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien la Sra. María de Jesús Ramírez Moreno le reclama las siguientes prestaciones: "a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JOSÉ LUIS RUIZ TOVAR, por ya no ser mi deseo seguir unida en matrimonio con él.- b).- La aprobación del convenio que se anexa a la presente promoción, conforme a lo previsto por la legislación sustantiva aplicable."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta región, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, por este medio de le hace saber la demanda realizada en su contra y que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista.

Altamira, Tam., a 02 de mayo de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5753.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARGARITA PALACIOS GARCÍA.

PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00344/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JOSÉ CARMEN JUÁREZ CABRERA, en contra de Usted, ordenándose en fecha nueve de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta de este tribunal y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 16 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5754.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CARLOS ALBERTO ORNELAS CASTILLO Y OSCAR DANIEL ORNELAS CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 546/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la CARLOS ALBERTO ORNELAS FLORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

La cancelación total y definitiva de la pensión alimenticia, que se les ha venido otorgando.

El pago de los honorarios gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

5755.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le tiene por presente con su recurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan consistente en Escritura 9336, volumen 429, de fecha veinticinco de julio de 1996, ante la el Notario Público 215 Licenciado Guillermo Peña Sam; Estado de cuenta certificado de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, Testimonio de la Escritura del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigioso que celebran en una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y de otra parte SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de junio del dos mil seis; Modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebran por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES y de otra parte SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Libro un mil doscientos noventa y dos, setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, de fecha quince de junio del dos mil seis, ante la fe del Notaria Publico Número 121 con residencia en México, Distrito Federal; Testimonio del Instrumento de modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebran parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores en su carácter de cedente representada por el Ingeniero Francisco Román Álvarez Varea, el Licenciado Jorge Pulido Vázquez y el Actuario Ariel Cano Cuevas y de otra parte SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de junio del dos mil seis; Modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebran por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente y de otra parte SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario; Legajo de Copias certificadas del Expediente 605/2015, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA(sic), con domicilio en: calle Laguna de la Tortuga, No 10-

3, Modulo 10, Departamento Numero 3, Fraccionamiento Jardines de Champayan, Entre Calles Laguna Madre y Boulevard Río Tamesí, C.P. 89329, de Altamira Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones que señala en su demanda inicial.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00177/2016 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, en un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, a dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si lo hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite par la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Par otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para air y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un [as de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene coma domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en; calle Loma Azul, N° 203, entre calles Paseo Lomas de Rosales y Félix de Jesús Rougier, colonia Lomas de Rosales, Tampico Tamaulipas, C.P. 89100.- Sc., autoriza al Licenciado Rodrigo Alonso Portes Castillo con Cédula Profesional Número 6369526, a excepción de los C.C. Licenciados José Nicolás Tobías, Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picaso, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Javier Guadalupe Rodríguez Cervantes Y José Hugo Baldit Gutiérrez, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del articulo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente

la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54 68 bis, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en fecha (06) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00177/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio al C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que Si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5756.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

FERNANDO HUGO GALLEGOS CASTILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 53/2016, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por BERTHA IRMA PULIDO SANTOS, en contra de FERNANDO HUGO GALLEGOS CASTILLO y otro, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los dos de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5757.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

1. C. SINDY ETEPHANY LOERA VIDALES
 2. C. HÉCTOR LUIS MADRIGAL VIDALES
 3. C. OSWALDO MORALES HERRERA
 4. C. VICENTE MORALES HERRERA
 5. C. SERGIO GUADALUPE ALEJANDRO DEL TORO
 6. C. FLORENCIO MENDOZA VIDALES
 7. C. ALEJANDRA GUTIÉRREZ VIDALES
- DOMICILIOS DESCONOCIDOS.

Por auto de fecha 23 de junio de 2017, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 431/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. VICENTE MORALES VIDALES en contra de los C.C. SINDY STEPHANY LOERA VIDALES, SERGIO GUADALUPE ALEJANDRO DEL TORO, HÉCTOR LUIS MADRIGAL VIDALES, ALEJANDRA GUTIÉRRES VIDALES, OSWALDO MORALES HERRERA, FLORENCIO MENDOZA VIDALES, VICENTE MORALES HERRERA Y OSWALDO MORALES HERRERA demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- Que por medio del escrito inicial de demanda por sus propios derechos se tiene al C. VICENTE MORALES VIDALES, promoviendo Juicio

Ordinario Civil Sobre Servidumbre de Paso de quien reclama las siguientes prestaciones: La declaración de sentencia ejecutoriada de la servidumbre de paso de una superficie de 4,864.86 metros lineales irregulares, por 10 a 8 metros de ancho de los terrenos, cuyos propietarios se señalaron, en su carácter de sirvientes, una servidumbre de paso, a beneficio de VICENTE MORALES VIDALES y de todos en común, por ser propietario de un predio el cual es contiguo a la propiedad de los sirvientes, el cual tiene salida a la vía pública, en forma natural, por más de cincuenta años a la fecha.- Mediante auto de fecha 9 de agosto de 2017, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5758.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. VENANCIO GUADALUPE GUTIÉRREZ REYES Y SANJUANA GARCIA TREVIÑO DE GUTIÉRREZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00020/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Petición de Escritura, promovido por EDITH REYES GONZÁLEZ, en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 19 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5759.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MA. DOLORES GARCIA CERECEDO Y JOSÉ ALBERTO MARTINEZ DE LA CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ordenó la radicación del Expediente Número

00187/2016, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se notifique a los C.C. MA. DOLORES GARCÍA CERECEDO Y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DE LA CRUZ promovido por el C. Lic. Lic. Marco Antonio Rivera Cadengo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se ordenó notificarles por edictos, lo siguiente:

Mediante este proveído notifíquese a los C.C. MA. DOLORES GARCÍA CERECEDO Y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, la notificación formal de la cesión de derechos de crédito hipotecario y contrato de cesión de derechos, entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, E "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como cedente) y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (como cesionario).

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 08 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5760.- Septiembre 5, 6 y 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00051/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Actos de Dominio, promovidas por CRISTINA MANDUJANO ZÚÑIGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien mueble ubicado en el Barrio el Jicote de este Municipio de Tula de Tamaulipas, con las siguientes medidas. y colindancias: AL ESTE: con 137.35 M.L. con calle Sin Nombre y Trinidad Jasso; AL SUR: con 110.40 M.L. con calle Sin Nombre, AL OESTE: con 150.40 M.L. con Carretera Federal 101, con una superficie total de 7837.08 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en, los lugares públicos de éste Municipio, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5761.- Septiembre 5, 12 y 19.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 17 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0124/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum; promovida por CIRILO MORENO ANDRADE, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas, identificado como lote número 358, ubicado en S-95-875-000-(114-W) de la colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad, marcado con el número 358, y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 357, de Javier Castrellón; AL SUR, en 1000.00 metros con lote número 359, propiedad de Ricardo Guerra; AL ESTE, en 125.00 metros con la Brecha 114, y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 113, controlado baja la Clave Catastral 41-43-0044.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. AZUCENA ESQUIVEL ALCORTA.- Rúbrica.

5762.- Septiembre 5, 14 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 7 de junio de 2017

Por auto de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 08/2017, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble, promovidas por MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio urbano, con superficie de 0-58-09.78 hectáreas, ubicado en el Centro Turístico "Benito Juárez" de este municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: en 35.00 metros con Carretera Soto La Marina-La Pesca; AL SUR: en 27.50 metros con Río Soto La Marina; AL ESTE: en 186.20 metros con Enrique Corcuera Montemayor; y AL OESTE: en 197.50 metros con María Del Rosario Sansores Salazar.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a siete de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 5, 14 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de agosto del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 37/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovidas por SANTOS GARCÍA REYNA Y JOSÉ ANGEL RÍOS LÓPEZ, respecto de lote rustico de agostadero número 1214, con una superficie total de 57-88-76.5 Hectáreas ubicado en las porciones 11 y 12 del Predio "Alta Vista", fuera de la zona de riego, pero dentro de la cuadrícula del distrito de riego del baja rio san Juan en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, dicho terreno está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,145.22 metros con propiedad de Blas López Segovia.; AL SUR: en 1,315.45 metros con propiedad de Santos Garcia Reyna y José Angel Ríos López; AL ESTE: en 526.78 metros con camino vecinal a Congregación. Arcabuz; AL OESTE: 424,43 con propiedad de Overlin Garza.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5764.- Septiembre 5, 14 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha 2 de agosto del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 36/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial promovidas por SANTOS GARCIA REYNA Y JOSÉ ANGEL RÍOS LÓPEZ, respecto de lote rustico de agostadero número 1318, con una superficie total de 109-84-35.5 Hectáreas ubicado en las porciones 11 y 12 del Predio "Alta Vista", fuera de la zona de riego, pero dentro de la cuadrícula del distrito de riego del bajo Río san Juan en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, dicho terreno está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con propiedad de Overlin Garza 284.69 metros; y Blas López Segovia con 195.13, 21.21, 83.22, 535.00, 30.41 Y 450.48; AL SUR:- Con propiedad de Zacarías Peña 1,282.48 metros, y Zanaido Garza con 305.69 metros; AL ESTE: Camino Arcabuz con 105.26, 402.20 Y 173.35; AL OESTE: con propiedad de Zenaído Garza, con 155.62 y 291.08, Victoriano garza con 204.30 y Overlin Garza con 163.37 metros. Controlado con Clave Catastral Número 40-06-0103.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5765.- Septiembre 5, 14 y 26.-1v3.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 05 de septiembre de 2017.

Anexo al número 106

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-16/2017 mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018..... 2

Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral 5

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-16/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).
3. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. El 16 de diciembre de 2015, el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) suscribió con el Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE), el Convenio General de Coordinación y Colaboración para establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
5. El 7 de septiembre de 2016 en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se expidió el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

CONSIDERANDOS

- I. El párrafo primero de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- II. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g); de la Ley General, establece entre los fines del INE los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Conforme al artículo 44, inciso ee), de la referida Ley General, el Consejo General del INE tiene facultades para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- IV. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, señalan, entre otras cuestiones, que los Organismos Públicos Locales (en lo subsecuente OPLES) son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El numeral 1 del artículo 99, de la Ley General en comento, determina que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VI. Por su parte, el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que la coordinación entre el Instituto y los OPLES tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en

la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición.

- VII. De igual forma, el artículo 27, numeral 1, del referido Reglamento, señala que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del INE con los OPLES se sustentará en los convenios generales de coordinación.
- VIII. El artículo 29, numeral 1, del precitado Reglamento, refiere que el INE y los OPLE formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.
- IX. El artículo 20, Base III, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- X. El Artículo Quinto Transitorio, párrafo segundo, del Decreto LXII-597, establece que la elección para renovar Ayuntamientos en el Estado se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para elegir a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, es decir, el primer domingo de julio de 2018.
- XI. En concordancia con lo anterior, el artículo 93, de la Ley Electoral Local, alude que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.
- XII. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- XIII. Por su parte, el artículo 100, de la referida norma electoral del Estado, establece que son fines del IETAM: "I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática."
- XIV. De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XV. Ahora bien, el artículo 110, de la Ley Electoral Local establece las atribuciones del Consejo General del IETAM, entre los cuales resulta pertinente citar las siguientes:
- En la fracción XXXIX, establece como atribución del Consejo General del IETAM autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - En la fracción LXVI, le concede atribuciones al Consejo General del IETAM para suscribir convenios con el INE para la organización de las elecciones locales.
 - En la fracción LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVI. En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.

Como ha quedado establecido, en el año 2018 habrá concurrencia de elecciones federales y locales, por ese motivo, resulta evidente que este Instituto debe determinar en coordinación con el INE, las bases para la organización y realización de los próximos comicios, que en el caso de esta entidad corresponden al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Bajo esa premisa, las Constituciones Políticas Federal y Local, reconocen en su respectivo ámbito, al INE y al IETAM, como autoridades encargadas de la organización de las elecciones.

En tal virtud, los referidos organismos electorales poseen atribuciones constitucionales y legales, que les posibilita a establecer de manera vinculada, la correcta realización de sus funciones.

Por lo que respecta a la atribución con que cuenta el Consejo General del INE en torno a suscribir convenios en relación con los procesos electorales locales, dicha facultad se determina en lo dispuesto por el artículo 44, inciso ee), de la Ley General.

Cabe precisar, que guardan relación con lo estipulado en el artículo anterior, los dispositivos 26, numeral 2; 27, numeral 1; y, 29, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, mismos que establecen la coordinación que debe existir entre el INE y los OPLES, para poder concertar que la actuación entre ambas autoridades, se sustentará en los convenios generales de coordinación, para lo cual formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases para la organización de los procesos electorales locales.

Por su parte, el Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como para suscribir convenios con el INE con relación a la organización de las elecciones locales, como lo señala de manera específica las fracciones XXXIX y LXVI del artículo 110, de la Ley Electoral Local.

Cabe señalar, que la propia legislación electoral local otorga al Presidente del Consejo General, la atribución de representar legalmente al IETAM, acorde a lo dispuesto en su artículo 112, fracción I. Asimismo, el Secretario Ejecutivo del Instituto posee la facultad de representar legalmente a este órgano electoral, según lo referido por el artículo 113, fracción I, de la citada Ley Electoral Local.

Por tanto, se estima necesario que sean los citados funcionarios de este órgano electoral, el conducto para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, a efecto de establecer las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g); 44, inciso ee), 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General; 26, numeral 2, 27, numeral 1, 29, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE; 20, Base III, de la Constitución Local; 93, 99, 100, 103, 110, XXXIX, LXVI y LXVII, 112, fracción I, y, 113, fracción I, de la Ley Electoral Local, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración a fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral, cuya representación legal para ese acto estará a cargo de los CC. Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano y Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal; Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados físicos y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 10, ORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE AGOSTO DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRA. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Rúbrica.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO Y EL LICENCIADO EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS EN AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL PRIMERO DE JULIO DE 2018 Y, EN SU CASO, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Conforme lo dispuesto por el artículo 27, del Reglamento de Elecciones, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, “**LAS PARTES**” formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales; asimismo, los compromisos específicos, técnicos y financieros, estarán contenidos en los anexos técnicos, anexos financieros, y en su caso, adendas, que al efecto se deriven del presente Convenio. Los compromisos adoptados por “**LAS PARTES**” serán con apego en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**” y demás legislación aplicable en materia electoral.

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”

I.1. Que acorde con los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

I.2. Que los artículos 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A de la Constitución Federal; artículos 31, numeral 1, 35 y 36 de “**LA LGIPE**”, establecen que “**EL INE**” es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

I.3. Que conforme al inciso a) del apartado B, de la Base V del precepto constitucional referido, y al artículo 32, numeral 1, inciso a) de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartados A y B de dicha Constitución y los artículos 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 y 411 de “**LA LGIPE**”, prevén que “**EL INE**” será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y las y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

I.4. Que el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del párrafo segundo, del artículo 41 Constitucional, dispone que corresponderá a “**EL INE**” la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y las y los candidatos independientes, en los procesos electorales federales y locales.

I.5. Que en términos de lo establecido en el artículo 30 de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al

Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios de “EL INE”, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes en la materia.

I.6. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee), de “LA LGIPE” establece que el Consejo General de “EL INE” cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

I.7. Que en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) de “LA LGIPE”, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “EL INE”; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en adelante “LA DERFE”, para los procesos electorales locales.

I.8. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a) y g) de “LA LGIPE”, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “EL INE” y participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la “LA DERFE”, para los procesos electorales locales, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.9. Que el artículo 61 de “LA LGIPE” establece que en cada una de las entidades federativas, “EL INE” contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal, estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los estados.

I.10. Que el artículo 62, numeral 1, de “LA LGIPE”, establece que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran entre otros, por el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

I.11. Que el artículo 62, numeral 2 de “LA LGIPE”, establece que el Vocal Ejecutivo preside la Junta Local Ejecutiva y, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, será el responsable de la coordinación con la autoridad electoral en el estado de Tamaulipas, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos locales y candidaturas independientes en las campañas locales, así como del Organismo Público Local Electoral, en los términos establecidos en la Ley.

I.12. Que el artículo 162, de “LA LGIPE”; dispone que “EL INE” ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de su Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

I.13. Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arrenal Tepepan, código postal 14610, delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. DE “EL IETAM”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, inciso 1) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículo 93, párrafo 1 de “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”, “EL IETAM” es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de miembros de ayuntamientos.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110, fracción LXVI de “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”, el Consejo General de “EL IETAM”, tiene como atribución conocer y, en su caso, suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

II.3. Que el Secretario del Órgano Superior de Dirección de “EL IETAM” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III de “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”; como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal del mismo Instituto.

II.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que la relación entre “LAS PARTES” se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en

el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización del Proceso Electoral 2017-2018.

III.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, en atención a lo establecido en el artículo 26, número 3 de **“EL REGLAMENTO”**.

III.3. Que la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, es la instancia responsable para llevar a cabo la comunicación y las gestiones con **“EL IETAM”**, a través de su Consejero Presidente, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conforme a lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1 de **“LA LGIPE”**.

III.4. Que **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus atribuciones, acordarán el intercambio de información que se genere derivado de la suscripción del presente instrumento. El intercambio empleará los medios y la forma que se describa en el Anexo Técnico que se suscriba.

III.5. Que **“LAS PARTES”**, establecerán en el Anexo Técnico respectivo, las acciones para que las y los ciudadanos que tengan algún tipo de discapacidad, así como adultos mayores y mujeres embarazadas realicen o ejerzan sus derechos político electorales.

III.6. Que **“LAS PARTES”** difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

III.7. Que con el propósito de establecer un esquema para la negociación y firma de los convenios generales de coordinación y colaboración a los que se hace mención en párrafos precedentes, en **“EL REGLAMENTO”** se establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales.

III.8. Que en **“EL REGLAMENTO”** se asientan los compromisos para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de sus comicios locales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

III.9. Que en su ámbito de aplicación, el artículo 4, párrafo 1 de **“LA LGIPE”** establece que **“LAS PARTES”** en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

III.10. En apego a las disposiciones del artículo 82, numeral 2 de **“LA LGIPE”**, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, además, se sumarán un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2, del artículo 81 de la propia Ley. De celebrarse una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.

III.11. **“LAS PARTES”** ratifican en la celebración del presente Convenio y en los actos que deriven del mismo se velará por salvaguardar las políticas de género y no discriminación, así como la salvaguarda de los derechos humanos en el Proceso Electoral 2017-2018.

III.12. Las partes manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente documento.

III.13. **“LAS PARTES”** se comprometen a implementar de forma conjunta un ejercicio nacional de participación infantil y juvenil en Tamaulipas con el fin de promover el ejercicio del derecho a la participación e involucrar a la población de 6 a 17 años de edad en el ambiente del proceso electoral.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el anexo técnico respectivo, para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018 en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de **“LAS PARTES”** y los mecanismos de comunicación, así como la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”** y lineamientos que emita **“EL INE”** para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE “EL IETAM”

a) “**EI IETAM**” emitirá una convocatoria de carácter pública dirigida a los ciudadanos que se interesen en fungir como consejeros electorales de los consejos municipales en el estado de Tamaulipas, para contribuir en el desarrollo y organización del Proceso Electoral 2017-2018, de dicha entidad federativa.

b) La convocatoria que se menciona en el punto que antecede deberá difundirse en el ámbito territorial que corresponda dentro del estado de Tamaulipas. Asimismo, se dará la publicidad necesaria a través de la página oficial de “**EL IETAM**”, así como en los estrados de sus instalaciones los de las Juntas Local y distritales, así como en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC), universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas, entre líderes de opinión y periódicos de circulación local, conforme al reglamento de elecciones.

c) El procedimiento de designación de consejeros municipales, además de armonizarse con el principio de máxima publicidad, se detallará en el Anexo Técnico correspondiente, siguiendo las especificaciones establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda de “**EL REGLAMENTO**”.

2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN

a) “**EL INE**” facilitará a “**EL IETAM**”, a través de “**LA DERFE**” los instrumentos y productos registrales requeridos para la realización efectiva de las actividades en materia registral durante el Proceso Electoral 2017-2018.

En caso de que “**EL IETAM**” lo requiera, solicitará a “**EL INE**” el reforzamiento en los módulos de atención ciudadana adicional a lo establecido para el estado de Tamaulipas, en la estrategia de “Operación de Módulos”, los costos asociados relativos a esta actividad, serán acordados por “**LAS PARTES**”, de conformidad con sus previsiones presupuestales.

b) “**LAS PARTES**” convienen que, con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral correspondiente al estado de Tamaulipas, se iniciará una campaña intensa de Actualización.

La campaña que se menciona en el párrafo anterior será dirigida a la ciudadanía de dicha entidad federativa, del 1 de septiembre de 2017 al 31 de enero del año de la elección, con el propósito de que sean inscritos o soliciten su reincorporación en el Padrón Electoral; o bien, de ser el caso, actualicen sus datos en el mismo (por los supuestos de notificación de cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, de reincorporación, de remplazo por pérdida de vigencia).

Asimismo, durante el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 28 de febrero del año de la elección, la ciudadanía podrá solicitar la reposición de la Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

c) Los jóvenes residentes en el estado de Tamaulipas, que cumplan 18 años de edad entre el 1 de febrero y el 1 de julio de 2018, podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, a partir del 1° de septiembre de 2017 y a más tardar el 31 de enero del año de la elección 2018. Lo anterior, sin perjuicio de que se amplíe el plazo por la autoridad electoral nacional.

d) A la conclusión del período de credencialización “**LA DERFE**”, con cargo a los recursos que proporcione “**EL INE**”, realizará el retiro y la lectura de los formatos de credencial para votar con fotografía, que no hayan sido recogidos por sus titulares al 16 de abril de 2018, mismos que serán resguardados.

El procedimiento de resguardo de los formatos de credencial que se refiere en el párrafo de inmediata anterioridad, será especificado en el Anexo Técnico que corresponde al presente Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 de “**EL REGLAMENTO**”.

e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA DERFE**” pondrá a disposición de las y los ciudadanos que realizaron su trámite de actualización hasta el 31 de enero o la reposición de la Credencial para Votar por extravío, robo o deterioro grave al 28 de febrero del año de la elección, los formatos de Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del Registro Federal de Electores hasta el 15 de abril del año de la elección.

Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 28 de febrero del año de la elección, podrán solicitar la reimpresión de la misma, durante el periodo del 1 de marzo al 20 de junio del año de la elección, a efecto de que estén en posibilidades de ejercer su sufragio.

Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo establecido en el párrafo anterior, serán entregadas a sus titulares a más tardar el 29 de junio del año de la elección, en el Módulo de Atención Ciudadana (MAC) correspondiente.

Las Credenciales para Votar tramitadas durante el segundo año anterior al de la elección, que no hayan sido recogidas por sus titulares, serán retiradas de los Módulos de Atención Ciudadana el 2 de abril de 2018, para la cancelación del trámite.

f) “**LAS PARTES**” deberán de garantizar que, para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el estado de Tamaulipas, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en “**LA**

LGIFE” así como en los “Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales”, en adelante los “LINEAMIENTOS” aprobados mediante Acuerdo INE/CG314/2016 del Consejo General de “**EL INE**”, el pasado cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

3.1 Listas nominales de electores para exhibición y revisión

a) “**EL INE**” entregará a “**EL IETAM**” el listado nominal que elabore “**LA DERFE**”, para su consulta y revisión por parte de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, por las y los candidatos independientes acreditados ante “**EL IETAM**” para que, de así estimarlo, realicen la observaciones pertinentes respecto a la indebida inclusión o exclusión de registros a la misma.

La información que contenga la lista nominal referente a los ciudadanos del estado de Tamaulipas, a quienes se les haya expedido credencial para votar con fotografía, estará publicitada permanentemente para que éstos puedan consultar su inclusión o exclusión al Padrón Electoral y de así considerarlo realicen las observaciones conducentes.

En caso de que algún ciudadano del estado de Tamaulipas, requiera alguna rectificación de la lista nominal, deberá interponer juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; para ello, “**LA DERFE**” proporcionará a éstos, el formato correspondiente para la debida interposición de dicho juicio.

En el Anexo Técnico que para tal efecto se suscriba se establecerán los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo esta actividad.

b) “**LAS PARTES**” convienen que la entrega de las listas nominales para revisión se realizará en medio magnético, el 28 de febrero del año de la elección; éstas no contendrán fotografía del ciudadano, estarán ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local; al interior de éste por municipio y sección electoral y, a su vez, estará dividido en dos apartados; el primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de enero del año de la elección y el segundo contendrá los nombres de los ciudadanos que no hayan obtenido su credencial. El procedimiento, así como las particularidades de entrega de las listas nominales será determinado por “**LA DERFE**”, y se precisará en el Anexo Técnico del presente Convenio.

c) “**EL INE**”, a solicitud expresa de “**EL IETAM**”, le entregará un ejemplar de la lista nominal de electores para su revisión, y de los candidatos independientes, en el caso de no haber acreditado representantes ante los órganos de “**EL INE**”.

d) El resguardo y reintegro de las listas nominales que se entreguen a los partidos políticos o las y los candidatos independientes para revisión dentro del Proceso Electoral 2017-2018, se sujetarán a las reglas establecidas en los “LINEAMIENTOS”. “**LA DERFE**” será la instancia encargada de salvaguardar y vigilar el cabal cumplimiento de lo mencionado en el presente inciso.

3.2. Observaciones formuladas a la lista nominal por parte de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes

a) “**EL INE**” por medio de “**LA DERFE**” y la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, remitirán a “**EL IETAM**” el formato para el registro de las observaciones realizadas. El formato se deberá entregar en medio magnético, a más tardar el 1 de febrero del año de la elección

b) Conforme al artículo 158, párrafo 1, inciso c), de “**LA LGIFE**”, “**EL IETAM**”, a través de la Comisión Nacional de Vigilancia de “**LA DERFE**”, entregará a “**EL INE**” las observaciones que se hayan presentado ante dicho organismo por las y los candidatos independientes registrados ante “**EL IETAM**”, a más tardar al día siguiente de la fecha de conclusión del periodo de exhibición-revisión señalado en el inciso que antecede. El procedimiento, así como las particularidades de la entrega-recepción de las observaciones a las listas nominales será determinado por “**LA DERFE**”, y se precisará en el Anexo Técnico del presente Convenio, conforme a “**EL REGLAMENTO**”.

c) Los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes, podrán formular las observaciones que consideren oportunas a la lista nominal, en las cuales se deberán de considerar hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo de 2018.

d) El informe elaborado por “**LA DERFE**” derivado de las observaciones que hayan formulado los partidos políticos y/o, en su caso, las y los candidatos independientes, será entregado a “**EL IETAM**” a más tardar el 30 de abril de 2018.

3.3 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para uso en las casillas electorales

a) “**EL INE**” entregará a “**EL IETAM**” la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en la que estará incluida la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral del estado de Tamaulipas, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 16 de abril del año de la elección. Dicha lista estará organizada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, casilla y en orden alfabético.

b) “EL IETAM” solicitará a “EL INE” los tantos necesarios de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para entrega de los partidos políticos locales y, en su caso, las y los candidatos independientes acreditados ante dicho organismo local. En este último supuesto, el listado incluirá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. Los costos que se generen por la actividad aquí descrita serán a cargo de “EL IETAM”.

c) “EL IETAM” se compromete a no reproducir ni almacenar por ningún medio el listado nominal de electores definitivo con fotografía, esto incluye cualquier medio físico o electrónico. Asimismo, la entrega que se haga a “EL IETAM”, por parte de “EL INE” de la lista nominal, no implicará el libre uso y disposición de la misma.

d) En el Anexo Técnico correspondiente se fijarán los plazos, lugar, características, restricciones y términos para la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que serán utilizadas en las Mesas Directivas de Casilla Única el día de la Jornada Electoral.

e) “EL INE” no entregará ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en caso de registrarse una coalición o candidatura común, ya que estas figuras se integran por partidos políticos, los que ya cuentan con un tanto de dicha lista nominal.

3.4 Listas Nominales de Electores con fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

a) “EL INE” a través de los Módulos de Atención Ciudadana, recibirá y tramitará las solicitudes de expedición de credencial para votar con fotografía y rectificación a la lista nominal de electores a la que se refiere el artículo 143 de “LA LGIPE”.

b) “EL INE” generará la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la fecha de corte que determine su Consejo General.

c) En el Anexo Técnico se precisarán los términos, plazos y las condiciones para la entrega y utilización de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de las instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los costos de impresión y distribución se precisarán en el Anexo Financiero correspondiente.

d) “EL INE” no entregará ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas de casos de registro de una coalición o candidatura común, ya que éstas se integran por partidos políticos, los que ya cuentan con un tanto de dicha lista nominal.

e) Asimismo, se llevará a cabo el resguardo de los formatos de Credencial no recogidos por sus titulares al 29 de junio del año de la elección, producto de una Solicitud de Expedición de Credencial para reimpresión y Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano.

3.5 Vigencia de las credenciales de elector y lugar para el marcaje del voto

a) El Consejo General de “EL INE” definirá el lugar de la credencial para votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, considerando el tipo de credencial con que cuentan los ciudadanos para ejercer el voto.

3.6 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados de electores

a) La entrega de la información y documentación que realizará “LA DERFE” a “EL IETAM” con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IETAM” únicamente está autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente del Proceso Electoral 2017-2018, en los términos de los compromisos adquiridos en virtud de este instrumento jurídico.

b) Asimismo, al término de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, “EL IETAM” reintegrará a “EL INE” los listados nominales de electores que con motivo del presente Convenio “LA DERFE” le hubiese entregado, tanto en medio impreso, como en óptico; una vez recibidos los listados, y con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos productos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

c) En el Anexo Técnico se precisarán los términos, plazos y las condiciones para la destrucción de los Listados Nominales de Electores.

d) En el Anexo Técnico se precisarán las restricciones que deberá observar “EL IETAM”, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes, para garantizar la confidencialidad de los listados nominales de electores que se utilizarán para efectos del Proceso Electoral 2017-2018.

4. INSUMOS REGISTRALES

a) “EL INE” a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, proporcionará a “EL IETAM”, el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, con un lapso mensual, a partir de la

fecha de suscripción del Anexo Técnico correspondiente, y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización.

b) “EL IETAM” podrá solicitar a “EL INE” una fecha de corte específica mensual y desagregada a nivel Distrito Local, del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, lo que quedará asentado en el Anexo Técnico correspondiente.

c) “EL INE” proporcionará a “EL IETAM”, la base geográfica digital actualizada con distritación federal y local del estado de NOMBRE ENTIDAD, conforme a lo que se establezca en el Anexo Técnico respectivo.

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

a) Conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, “LAS PARTES” convienen que en el Anexo Técnico correspondiente se definirán las reglas para el acompañamiento de “EL IETAM” en el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), que realizará “EL INE”.

b) “EL INE” cubrirá el costo por concepto de la contratación de SE y CAE, lo cual quedará establecido en el Anexo Financiero correspondiente.

5.2 Acompañamiento a la capacitación electoral

Dentro de los plazos y términos que se establezcan en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, “EL INE” compartirá con “EL IETAM”, los informes que se presenten ante su Consejo Local de “EL INE” sobre las diversas etapas de la capacitación electoral correspondiente al Proceso Electoral 2017-

2018, otorgándole acceso al sistema informático correspondiente de manera oportuna.

5.3 Asistencia Electoral

Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen los SE y CAE, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”.

6. CASILLA ÚNICA

a) “LAS PARTES” convienen que la determinación del número y tipo, así como la ubicación de la casilla única y los plazos para las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en “LA LGIPE”, y el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Quinta, de “EL REGLAMENTO” y su anexo 8.1, y conforme al Calendario Integral del Proceso Electoral correspondiente.

b) “LAS PARTES” convienen que las Mesas Directivas de Casilla Única dispondrán de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que correspondan, para la recepción del sufragio que emitan las y los ciudadanos en las elecciones federales y locales concurrentes el día de la Jornada Electoral.

6.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación

a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” definirán el calendario para llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas electorales y visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas. Los gastos correrán a cargo de “LAS PARTES”.

b) Las y los integrantes de las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”, así como las y los funcionarios de los órganos de “EL IETAM” realizarán de manera conjunta, los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas electorales.

c) La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” notificará a “EL IETAM” la fecha de los recorridos para la localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas y las visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en “LA LGIPE”, “EL REGLAMENTO” y su Anexo 8.1

d) Los recorridos y visitas de examinación; así como los detalles de las actividades referidas en este apartado se fijarán, con base en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Quinta, de “EL REGLAMENTO”, su Anexo 8.1 y en el Anexo Técnico respectivo.

6.2. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación

a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias, con base en el catálogo de localidades y manzanas que proporcione “LA DERFE”.

b) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” determinarán la ubicación de casillas especiales de conformidad con “LA LGIPE”, “EL REGLAMENTO” y el Anexo 8.1.

c) “EL IETAM” podrá presentar propuestas de lugares para la ubicación de las casillas, extraordinarias y especiales, mismas que podrán ser consideradas por las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”, previo análisis de viabilidad de instalación.

d) Los plazos y términos para la realización de esta actividad se fijarán en el Anexo Técnico respectivo con base en “**EL REGLAMENTO**” y sus correspondientes anexos, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.

6.3. Aprobación de la lista de ubicación de casillas electorales por parte de los Consejos Distritales de “EL INE”

a) Los Consejos Distritales de “**EL INE**” celebrarán dos sesiones: la primera para aprobar casillas extraordinarias y especiales; la segunda para aprobar la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de la sección y casillas en las que votarán aquellos ciudadanos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores y aquellas donde no se instalará ninguna casilla por las causales previstas en la normatividad y determinadas por los Consejos Distritales de “**EL INE**”.

b) La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” invitará a “**EL IETAM**” a presenciar las sesiones de los consejos distritales de “**EL INE**” en las que se aprueben las listas que contienen el número y ubicación de casillas.

c) En el Anexo Técnico respectivo, se detallarán las actividades, los plazos y términos para la ubicación y aprobación de casillas, con base en “**LA LGIPE**”, “**EL REGLAMENTO**” y su Anexo 8.1, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.

6.4. Reglas para la operación de las casillas especiales

a) “**EL IETAM**” deberá proporcionar a los presidentes de las mesas directivas de casilla especiales, la documentación electoral, incluidas las boletas electorales, y el material electoral para que las y los electores en tránsito puedan ejercer su derecho al sufragio en las elecciones locales.

b) El número de boletas de la elección se determinará con base en “**LA LGIPE**” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Sexta, de “**EL REGLAMENTO**” y sus anexos correspondientes.

c) “**LAS PARTES**” se comprometen a garantizar a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, el derecho a ejercer el sufragio en la elección de Ayuntamientos, siempre y cuando el domicilio asentado en su credencial de elector corresponda al estado de Tamaulipas, con base en “**EL REGLAMENTO**” y sus anexos correspondientes.

d) “**EL INE**” desarrollará el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE), para que las y los electores en tránsito puedan ejercer su derecho al voto en las casillas especiales.

e) “**LAS PARTES**” convienen que los mecanismos de coordinación para desarrollar esta actividad, serán los definidos por “**LA LGIPE**”, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Sexta de “**EL REGLAMENTO**” y los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, en el Anexo Técnico del presente instrumento.

6.5. Publicaciones de la lista de ubicación e integración de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales.

a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Única.

b) “**EL INE**” a través de la Junta Local Ejecutiva, informará a “**EL IETAM**” de los lugares donde se fijarán las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Única.

c) “**EL INE**” en caso de que “**EL IETAM**” lo solicite, entregará la base de datos en archivo modificable, la integración y ubicación de las casillas diferenciándolas por distrito y municipio a efecto de que “**EL IETAM**” realice, en su caso, una publicación adicional.

d) El modelo del listado para la publicación deberá incluir los logotipos de “**LAS PARTES**”.

e) “**LAS PARTES**” convienen que los mecanismos de coordinación para desarrollar esta actividad, serán los definidos por “**LA LGIPE**”, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Sexta de “**EL REGLAMENTO**” y los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, en el Anexo Técnico del presente instrumento.

f) En el Anexo Técnico respectivo se detallarán los plazos y términos para desarrollar esta actividad, con base en “**LA LGIPE**” y “**EL REGLAMENTO**”, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.

g) De conformidad con “**LA LGIPE**” y el Anexo 8.1 de “**EL REGLAMENTO**” en caso de presentarse ajustes a lista de ubicación de casillas se realizará una publicación adicional con los ajustes correspondientes, cuyo costo será asumido y ejercido por “**EL INE**” incluido en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.

h) La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” invitará a “**EL IETAM**” a presenciar la colocación de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casillas.

6.6. Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral

a) “**EL INE**” será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación de integración de las Mesas Directivas de Casilla Única en los diarios de mayor circulación

regional o local en la entidad federativa; “LAS PARTES” publicarán las listas en los medios electrónicos de que dispongan.

b) “EL INE” determinará el modelo del listado para el encarte e incluirá el logotipo de ambos institutos.

c) La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” es la responsable de entregar a “EL IETAM” la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única.

d) Los costos serán asumidos y ejercidos por “EL INE” e incluidos en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.

e) Los plazos y compromisos específicos para llevar a cabo esta actividad se detallarán en el Anexo Técnico, con base en “LA LIGPE” y “EL REGLAMENTO”, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.

6.7. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas electorales

a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” determinarán las necesidades de acondicionamiento, equipamiento y accesibilidad de las casillas electorales únicas.

b) “EL INE” será responsable de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las Mesas Directivas de Casilla Única que lo requieran. Los gastos serán cubiertos por “EL INE”.

c) El costo del acondicionamiento y equipamiento de las casillas electorales se especificará en el Anexo Financiero del Convenio.

d) Las Juntas Distritales Ejecutivas del “EL INE” valorarán, y en su caso considerarán la opinión que brinde “EL IETAM” sobre las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las casillas electorales, a partir de los recorridos para ubicar los domicilios que se propondrán para la instalación de las casillas.

e) En caso de que los lugares donde se ubiquen las Mesas Directivas de Casilla Única o el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán en aportaciones iguales para “LAS PARTES”.

6.8. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única

a) “LAS PARTES” acuerdan que los recursos para la alimentación de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, serán cubiertos por “EL INE” y deberán ser entregados de manera individual a cada persona que la integre el día de la Jornada Electoral y por conducto de las y los CAE y SE.

6.9. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas electorales

a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales, “EL INE” determinará el monto del apoyo económico que se otorgue a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Mesas Directivas de Casilla Única. El apoyo referido se entregará de acuerdo a los plazos estipulados por los consejos distritales, con recursos aportados por “EL INE”, mismos que se contemplarán en el Anexo Financiero, y se entregará por conducto de las y los CAE y SE.

6.10. Notificación de la casilla donde acudirán a votar las y los ciudadanos cuyo domicilio se ubica en secciones con menos de 100 electores y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales

a) El contenido de los acuerdos que sobre el particular adopten los consejos distritales de “EL INE” se hará del conocimiento de “EL IETAM” a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

b) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” serán las responsables de realizar la notificación a los ciudadanos de las secciones electorales con menos de 100 electores y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales, a través de los SE y CAE y personal administrativo de los órganos desconcentrados.

6.11. Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la afectación al Marco Geográfico Electoral

a) “EL INE”, por conducto de “LA DERFE”, se compromete a realizar una Campaña de Notificación Ciudadana en las secciones implicadas en afectaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2014 al 2017, para los ciudadanos que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral 2017-2018 no hayan actualizado su credencial para votar con fotografía, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de la sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.

b) Los plazos y términos para la realización de la actividad descrita en el inciso que antecede se especificará en el Anexo Técnico respectivo.

7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

7.1. Materiales electorales que se emplearán en las casillas electorales

“LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en “LA LGIPE”, y lo contemplado en “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS” y a la normativa en la materia, respecto a facilitar el voto a personas con discapacidad y adultos mayores; así como en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1, para la producción de materiales electorales que se utilizarán para la elección de Ayuntamientos en el estado de Tamaulipas.

a) “EL IETAM” remitirá a “EL INE” los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Tamaulipas para su validación, mismos que deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el párrafo anterior. En ese mismo sentido, “EL IETAM” deberá entregar a “EL INE” un primer informe detallado, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas. Además, deberá entregar un segundo informe detallado, que dé cuenta de las acciones realizadas para la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales y, en su caso, los avances en su producción y el seguimiento que ha dado a la misma.

b) Los plazos y términos para llevar a cabo estas actividades se definirán en el Anexo Técnico respectivo, a partir de las disposiciones emitidas en “EL REGLAMENTO”.

c) “LAS PARTES” se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral y base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará “EL INE”.

d) Los útiles de escritorio, tales como sello votó, sello de representación proporcional, cojín y tinta para sellos, calculadoras, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abrecartas o tijeras, lápices, bolígrafos, dedal y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por el “EL INE” y serán pagados en igualdades por “LAS PARTES”.

7.2. Documentación electoral que se empleará en las casillas electorales

“LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en “LA LGIPE”, “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS” y al Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de “EL REGLAMENTO” y su anexo 4.1, para el diseño y la impresión de la documentación electoral que se utilizará para la elección de Ayuntamientos.

a) “EL IETAM” remitirá a “EL INE” los modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Tamaulipas, para su validación, mismos que deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca “EL REGLAMENTO”.

b) Los plazos y términos para llevar a cabo esta actividad se definirán en el Anexo Técnico respectivo, a partir de las disposiciones emitidas en “LA LGIPE”, en la legislación aplicable y el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1.

c) “LAS PARTES” se harán cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por “EL INE” y pagarán el 50% cada una de “LAS PARTES”, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla, y avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para la lista nominal de electores y tarjetones vehiculares.

“EL INE” producirá para las elecciones concurrentes los portagafetes de presidente, primer secretario, segundo secretario, primer escrutador, segundo escrutador y tercer escrutador. “EL INE” pagará los portagafetes de presidente, primer secretario, primer escrutador y segundo escrutador; y “EL IETAM” pagará los portagafetes de segundo secretario y del tercer escrutador.

7.3. Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales

a) “LAS PARTES” se ajustarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Segunda de “EL REGLAMENTO” y su Anexo 5 para el desarrollo de esta actividad.

7.4. Integración de la documentación y materiales electorales

“LAS PARTES” se sujetarán a las reglas establecidas en “LA LGIPE”, “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Tercera de “EL REGLAMENTO”.

a) El procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones concurrentes será desarrollado por “LAS PARTES” conforme a lo dispuesto en “EL REGLAMENTO” y su Anexo 5.

b) En el Anexo Técnico que suscriban “LAS PARTES” se determinará el lugar, plazos y condiciones de colaboración para el desarrollo de estas actividades.

7.5. Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única

“LAS PARTES” se ajustará a las reglas establecidas en “LA LGIPE”, en “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS” y a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Cuarta de “EL REGLAMENTO” para el desarrollo de esta actividad.

- a) “LAS PARTES” desarrollarán el procedimiento para llevar a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales de ambas elecciones a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única.
- b) Los aspectos logísticos que se tomarán en cuenta para realizar esta actividad, serán precisados en el Anexo Técnico que suscriban “LAS PARTES”, conforme a lo dispuesto en “EL REGLAMENTO”.

8. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA

a) Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla Única y la capacitación de sus funcionarios corresponden a “EL INE”, con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, a propuesta de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en adelante “LA DECEYEC” y “LA DEOE”.

Las actividades que se mencionan en el párrafo que antecede se desarrollarán por conducto de las juntas ejecutivas distritales y consejos distritales de “EL INE”, con el apoyo de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, que serán los responsables de impartir la capacitación a los ciudadanos que resulten insaculados para fungir como funcionarios(as) de Mesas Directivas de Casilla Única que se instalarán para el Proceso Electoral 2017-2018.

- b) “LAS PARTES” convienen que los requisitos para ser funcionario(a) de casilla electoral, serán los establecidos en “LA LGIPE”.
- c) “LAS PARTES” acuerdan realizar reuniones de coordinación para definir criterios operativos y de cumplimiento en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

9. OBSERVADORES ELECTORALES

“LAS PARTES” acuerdan que las reglas para la acreditación de las y los observadores electorales serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por “LA LGIPE” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo X, de “EL REGLAMENTO”.

9.1. Recepción de solicitudes

a) La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observador u observadora electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018, podrá solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización de observadores electorales a la que pertenezcan ante la presidencia de los Consejos Local o Distritales de “EL INE” o ante el órgano correspondiente de “EL IETAM” donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Ambas instancias emplearán el modelo de formato de solicitud del Anexo 6.1 de “EL REGLAMENTO” e implementarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales.

b) La verificación del cumplimiento de los requisitos, así como los cursos de capacitación correspondiente, correrán a cargo de la autoridad que reciba la solicitud de acreditación, conforme a lo establecido en “EL REGLAMENTO”.

c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 189, numeral 3 de “EL REGLAMENTO” las solicitudes presentadas ante los órganos competentes de “EL IETAM”, deberán ser remitidas por su Órgano Superior de Dirección a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción.

d) La información inherente a las solicitudes recibidas y acreditaciones aprobadas, denegadas y canceladas, formarán parte de las bases de datos de los sistemas informáticos a cargo de “EL INE” (RedINE).

9.2. Materiales didácticos para los cursos de capacitación

a) La elaboración de los materiales didácticos para la capacitación y la impartición de los cursos a las y los observadores electorales se llevará a cabo de conformidad con los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que forman parte integrante de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

b) La elaboración de los materiales didácticos para la elección local estará a cargo de “EL IETAM”, previa validación de “EL INE”, y la impartición de los cursos se realizarán en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y el Anexo Técnico respectivo.

c) “LAS PARTES” deberán intercambiar los materiales didácticos, los cuales serán utilizados en la impartición de los cursos de capacitación.

d) Los cursos de capacitación deben ser impartidos por ambas instituciones, lo cual se especificará en el anexo técnico.

9.3. Acreditación

- a) Los Consejos Local y Distritales de “EL INE” son los órganos que aprobarán la acreditación de los observadores electorales para el Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018 y, en su caso, el extraordinario que se derive. En el caso de elección extraordinaria, quien haya obtenido su acreditación como observador para el proceso ordinario podrá solicitar participar en el extraordinario que derive del mismo, previa solicitud de ratificación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales que realice el consejo local o distrital de “EL INE” que le otorgó la acreditación.
- b) “EL INE” notificará de inmediato a “EL IETAM” de las acreditaciones que realice mediante el acceso a los reportes del Sistema de Observadores Electorales para su consulta. El órgano receptor de la solicitud, deberá de entregar la acreditación.
- c) Los Consejos Local y Distritales de “EL INE” aprobarán y expedirán la acreditación de los y las observadores electorales, así como el gafete de observador electoral.
- d) Dichas acreditaciones y gafetes se expedirán conforme a los formatos que se contienen en los anexos 6.3, 6.4 y 6.5 de “EL REGLAMENTO”.

9.4. Mecanismos de Coordinación

- a) “LAS PARTES” acuerdan realizar reuniones de coordinación para definir criterios operativos y cumplimiento de los plazos en la recepción de solicitudes de acreditación, impartición de cursos de capacitación, integración de expedientes de capacitación, aprobación de solicitudes de acreditación y presentación de los informes de observación electoral que dispone “LA LGIPE” y “EL REGLAMENTO”.
- b) “EL INE” dará acceso al “EL IETAM” para consultar los reportes del Sistema de Observadores Electorales.

10. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- a) “LAS PARTES” acuerdan que los requisitos que deben cumplir los ciudadanos interesados para contender por un puesto de elección popular como candidatos independientes, se determinarán con base en la “LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.
- b) “LAS PARTES” convienen que una vez que los ciudadanos registrados como aspirantes a una candidatura independiente, “EL IETAM”, notificará a la brevedad a “EL INE”, el nombre y los datos de la asociación civil constituida, para los efectos correspondientes en materia de fiscalización.
- c) “LAS PARTES” convienen la entrega de estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte específico y por entidad, municipio y/o distrito electoral local, con el fin de que “EL IETAM” esté en posibilidades de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requiera para obtener una candidatura independiente.
- d) “LAS PARTES” convienen que en el Anexo Técnico correspondiente se establecerán los plazos que “EL IETAM” debe cumplir para la entrega de la información mediante el Sistema Nacional de Registro, que será administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los tiempos y mecanismos para que “EL INE” proporcione el informe que dé cuenta de los resultados de la confronta entre el listado de apoyo ciudadano, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Para que esto sea posible, “EL IETAM” se obliga a entregar a “EL INE” un archivo electrónico con los datos de las y los ciudadanos que apoyen una candidatura independiente (un archivo por candidato) con los campos, el formato y el orden que le sean requeridos por “EL INE”, de conformidad con el anexo técnico.
- e) “EL IETAM” notificará a “EL INE” el registro de las y los candidatos independientes con la finalidad de que éste le proporcione un usuario y contraseña para cada Candidato Independiente, para que a través de las herramientas electrónicas correspondientes, estén en condiciones de ejercer sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión que les correspondan.
- f) “EL INE” colaborará con “EL IETAM” para brindar a las y los candidatos independientes, asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, así como la entrega de los materiales y requerimientos de difusión, conforme a los calendarios previamente establecidos.
- g) En el Anexo Técnico correspondiente se especificará el procedimiento para el registro de las y los candidatos independientes, verificación de apoyo ciudadano y el acceso a radio y televisión, de acuerdo a lo establecido en “LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”

11. CANDIDATURAS COMUNES, COALICIONES Y ALIANZAS

“LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para la celebración, por parte de los partidos políticos nacionales y locales, de candidaturas comunes y coaliciones, se especificará en el Anexo Técnico del presente Convenio, con base en lo establecido en “LA LGIPE”, “La Ley General de Partidos Políticos”, “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”, así como en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XV de “EL REGLAMENTO” y los criterios que ha emitido o emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

12. REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS

12.1. Captura en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos.

- a) "LAS PARTES" convienen que, además de los requisitos de registro de las y los candidatos establecidos en la "LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", los partidos políticos y coaliciones, deberán de capturar en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos, la información de sus aspirantes dentro del Proceso Electoral 2017-2018.
- b) "EL IETAM" deberá de validar en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos, la información capturada por los interesados.
- c) En el registro de ayuntamientos, se llevará acorde a lo dispuesto en "LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS".
- d) "EL INE" llevará a cabo la revisión del listado de las y los candidatos a cargo de elección popular con el fin de conocer su situación registral, en los términos que se establecerán en el Anexo Técnico respectivo.
- e) "LAS PARTES" convienen realizar la generación de listados de las y los candidatos a la presidencia de la república, senadurías y diputados federales por ambos principios a efecto de verificar si alguno de las y los candidatos en la referida lista se encuentra postulado para un cargo de elección popular federal y simultáneamente para otro en el estado de Tamaulipas.
- f) "EL IETAM" deberá solicitar mediante oficio a "EL INE", la generación de listados de las y los candidatos, mismo que podrán ser generados en diversos momentos, por lo que se deberá especificar el listado requerido.
- g) "LAS PARTES" acuerdan que los plazos y términos para el registro y participación en las contiendas se precisarán en el Anexo Técnico correspondiente, de conformidad con "LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", "EL REGLAMENTO" y en los acuerdos que apruebe el Consejo General de "EL INE" cuando ejerza alguna de sus facultades especiales de asunción o atracción.

13. REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA

El procedimiento de acreditación de las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional, así como de los partidos políticos con registro local y, en su caso, de candidaturas independientes, ante las Mesas Directivas de Casilla Única y Generales, se realizará por "EL INE" conforme a lo dispuesto en "LA LGIPE" y el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIII de "EL REGLAMENTO".

- a) "LAS PARTES" acuerdan que los plazos y términos para desarrollar esta actividad se plasmarán en el Anexo Técnico respectivo, con base en "LA LGIPE" y "EL REGLAMENTO".
- b) "EL INE" comunicará a "EL IETAM", el procedimiento para solicitar y obtener cuentas de acceso Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla Única.
- c) "EL INE" desarrollará el Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla Única que automatice y facilite el llenado y generación de los formatos referidos, a fin de que los utilicen para el registro de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla Única y Generales. Este sistema será proporcionado por conducto de "EL INE", a los dirigentes o representantes de los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes, debidamente acreditados ante los consejos de "EL INE" y "EL IETAM".
- d) "EL INE" otorgará, a los citados dirigentes o representantes, el acceso al sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante "LA UNICOM" que automatice y facilite la incorporación de los datos de sus representantes, los solicitantes imprimirán los nombramientos y el listado de representantes, los cuales se entregarán al Consejo correspondiente para su registro.
- e) Previo al inicio del plazo para la acreditación, ante las Mesas Directivas de Casilla Única y Generales, de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, "EL INE" verificará que tanto las claves de acceso al sistema informático como los modelos de formato se encuentren a disposición de todos los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, de las y los candidatos independientes, así como la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas de "EL INE".
- f) "EL INE" dará acceso a "EL IETAM" al Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla Única, restringiendo el acceso a la información confidencial registrada en el mismo, para consulta de los siguientes reportes y estadísticos:
- Formatos de acreditación de representantes,
 - Representantes generales de partidos políticos y de candidaturas independientes y,
 - Representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante casillas.
- g) "EL IETAM" una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas independientes, de conformidad con la legislación electoral estatal, deberá enviar al Consejo Local de "EL INE" en el estado de Tamaulipas, dentro de los tres días siguientes, el Acuerdo que contenga los nombres de las y los candidatos independientes registrados para el Proceso Electoral 2017-2018, así como las personas facultadas para efectuar el registro de sus representantes, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos. El Anexo 9.2 de "EL REGLAMENTO" contiene los formatos de nombramientos y ratificaciones correspondientes.

h) “**EL IETAM**” remitirá a “**EL INE**”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los emblemas de los partidos políticos locales y, en su caso, de las y los candidatos independientes, en archivo digital, de conformidad con las especificaciones técnicas que se requieran para su incorporación a los sistemas informáticos de la Red-INE, mismas que se citan en el Anexo 9.1 de “**EL REGLAMENTO**”.

i) “**EL INE**” a través de la Junta Local Ejecutiva, entregará a “**EL IETAM**”, en formato de Excel, la relación de representantes ante Mesas Directivas de Casilla Única y Generales que acompañará al paquete electoral, donde se especifica los cargos por los que puede votar la o el representante.

j) El ejercicio de los derechos que tendrán las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante la Mesa Directiva de Casilla y Generales, se sujetará a lo previsto en “**LA LGIPE**”, y en “**EL REGLAMENTO**”.

14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES

“**LAS PARTES**” convienen que los debates que se lleguen a celebrar por parte de las y los candidatos que contengan por un cargo de elección popular en el estado de Tamaulipas, se sujetarán a las reglas previstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

15. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

15.1. Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

a) “**EL INE**” implementará y operará el Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, en adelante **SIJE**.

b) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IETAM**” el acceso correspondiente a la herramienta informática que se implemente.

c) La información proporcionada a “**EL IETAM**” a través del **SIJE**, estará disponible en tiempo real para quienes integran el Órgano Superior de Dirección y el Órgano Ejecutivo de Dirección. En su caso, “**EL INE**” podrá dar acceso a los integrantes de los consejos distritales y/o municipales de “**EL IETAM**”, de acuerdo a sus capacidades técnicas y recursos disponibles.

Cuando lo anterior no sea posible para “**EL IETAM**”, por cuestiones de infraestructura o técnicas, éste deberá distribuir los cortes de información que sean necesarios hacia su estructura desconcentrada, a fin de asegurar que cuenten con la información. El sistema que para tal efecto ponga a disposición “**EL INE**” permitirá la identificación de las casillas con su distrito local, municipio y, en su caso, las demás demarcaciones geográficas electorales que apliquen con base en los cargos constitucionales a elegir.

d) “**EL IETAM**” a través de su Órgano Superior de Dirección, determinará los horarios en que se darán a conocer, a sus integrantes, los datos que se vayan generando en el **SIJE**, durante su operación.

e) “**EL INE**” proporcionará los elementos necesarios para la capacitación que “**EL IETAM**” deberá impartir al personal que designe para la consulta del Sistema.

f) El Programa de Operación que apruebe la Comisión de Organización Electoral de “**EL INE**” será el documento rector del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.

g) Los costos de implementación y operación del **SIJE**, correrán a cargo de “**EL INE**”. “**EL IETAM**” deberá contar con la infraestructura necesaria en sus instalaciones para el seguimiento, consulta y reporte de la información que se genere en el **SIJE**.

h) “**LAS PARTES**”, convienen que los procedimientos para la operación del **SIJE**, el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre ambas se especifique en el Anexo Técnico correspondiente, sujetándose a lo previsto en el Libro Tercero, Título II, Capítulo Único de “**EL REGLAMENTO**”.

i) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IETAM**” para efectos estadísticos, las bases de datos que se generen como resultado de la captura de la información en el **SIJE**, en formato que permita su consulta a través de aplicaciones como Excel.

15.2. Escrutinio y Cómputo de Votos en Casilla Única

“**LAS PARTES**” convienen que al cierre de la votación en la casilla, el 1 de julio de 2018, el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales iniciará de forma simultánea. En la elección federal se computará primero la correspondiente a la votación de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, enseguida la de Senadores y finalmente la de Diputados; en la local el orden será el que corresponde a la votación de Ayuntamientos.

16. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN

a) “**LAS PARTES**” convienen que el procedimiento del traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes, se realizará conforme a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral de “**EL REGLAMENTO**” y en su Anexo 12.

b) Corresponde a “**EL INE**” tanto en el Proceso Electoral Federal como Local de 2017-2018, la operación de los mecanismos de recolección. Los Consejos Distritales de “**EL INE**” registrarán y aprobarán los mecanismos de recolección de paquetes electorales.

c) En el Anexo Técnico se establecerá la forma en que “**LAS PARTES**” se coordinarán y participarán en el mecanismo destinado para el Proceso Electoral 2017-2018, en atención a lo dispuesto en el artículo 326 numeral 2 de “**EL REGLAMENTO**”, con el fin de agilizar el procedimiento.

d) Los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo de “**EL IETAM**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 328, numeral 3 de “**EL REGLAMENTO**”, las especificaciones serán previstas dentro del Anexo Financiero correspondientes.

17. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Para favorecer el cumplimiento de los fines que por ley se confieren a las instancias electorales en materia de promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018 “**LAS PARTES**” definirán un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en la entidad, considerando para su diseño acciones dirigidas a motivar el ejercicio del voto libre y razonado, acciones dirigidas a prevenir y combatir la compra, coacción e inducción del voto, así como las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en el marco de los procesos electorales.

b) “**LAS PARTES**” intercambiarán la información que tengan a su disposición y les permita definir las características de la participación electoral -federal o local, según corresponda- registrada en la entidad, esto como insumo para que en el diseño del plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana, se logre focalizar los esfuerzos y definir las acciones para la atención de los grupos poblacionales que no participan o que por su condición, son susceptibles de que se afecte el ejercicio del voto libre y razonado.

c) “**EL IETAM**” compartirá con “**EL INE**” la información que tenga a su disposición relativa a las características de la participación electoral registrada en la entidad en los procesos electorales locales anteriores, como insumo para que en el diseño del plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana a realizar.

d) “**LAS PARTES**” compartirán los materiales impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad.

e) Para garantizar la celebración de elecciones en un marco de imparcialidad con estricto apego a la legalidad y favorecer condiciones para que la ciudadanía ejerza un voto libre, informado y razonado. “**EL INE**” entregará a “**EL IETAM**”, los contenidos, materiales o acciones que en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), se generen para la prevención y combate a la compra, coacción e inducción del voto.

En materia de prevención de delitos electorales “**LAS PARTES**” deberán tener particular atención y hacer énfasis en contenidos que aporten a la erradicación de prácticas tales como: alteración de Registro Federal de Electores; la compra de votos e intimidación mediante el uso de violencia; la destrucción, alteración, uso, adquisición o suministro ilegal de materiales o documentos públicos electorales, y el condicionamiento de servicios públicos y programas gubernamentales.

f) Respecto a la promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas, “**EL INE**” definirá los mecanismos orientados a coordinar la colaboración de organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado.

g) “**EL INE**” brindará asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana y el voto libre y razonado, respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en “**LA LGIPE**” y en “**EL REGLAMENTO**”.

h) “**EL INE**” verificará que las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana, se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia. Para tal efecto, deberá atenderse lo establecido en “**EL REGLAMENTO**”.

i) “**EL INE**” compartirá con “**EL IETAM**” los informes que entreguen las organizaciones ciudadanas que sean partícipes de los mecanismos de colaboración que “**EL INE**” defina para coordinar su colaboración en materia de promoción de la participación ciudadana.

j) En caso, de tener conocimiento de la probable comisión de conductas infractoras a la legislación electoral, por parte de las organizaciones ciudadanas promotoras de la participación ciudadana, “**LAS PARTES**” deberán informar de forma inmediata y por escrito al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de “**EL INE**” quien lo hará de conocimiento del Secretario Ejecutivo.

k) “**EL INE**” y “**EL IETAM**” elaborarán un plan de difusión del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.

l) “**LAS PARTES**” dentro del ámbito de su competencia, deberán verificar que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, realicen promoción de la participación

ciudadana en el extranjero exclusivamente cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido por "EL INE".

m) Para la implementación de forma conjunta del ejercicio nacional de participación de niñas, niños y adolescentes que favorezca la puesta en práctica del derecho a la participación e involucre a la población de entre 6 y 17 años de edad en ambiente de participación electoral, "EL INE" se hará cargo del diseño de los contenidos y la descripción operativa del ejercicio; así como la producción de los materiales que se utilizarán para invitar a niñas, niños y adolescentes a participar, así como los materiales que se ocuparán en las casillas infantiles. "EL IETAM" contribuirá al desarrollo del ejercicio de participación, previendo los recursos que le permitan colaborar en la implementación operativa en la entidad conforme el plan operativo que emita "EL INE".

n) "LAS PARTES" se comprometen a destinar recursos humanos, económicos y materiales que favorezcan la realización del ejercicio nacional de participación de niñas, niños y adolescentes, así como la socialización de sus resultados buscando favorecer que los contenidos generados sean un insumo para diseñar acciones que involucren a la población objetivo en asuntos públicos.

o) Es atribución de "EL INE" elaborar contenidos y materiales electorales orientados a la promoción del voto y de la participación ciudadana en el extranjero; no obstante de lo anterior, las organizaciones ciudadanas podrán presentar propuestas a "EL INE" para el desarrollo de tal fin.

18. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

18.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares "EL PREP"

En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante "EL PREP", "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II de "EL REGLAMENTO" y su Anexo 13 Lineamientos de "EL PREP".

a) Para los procesos electorales de 2018, "LAS PARTES" serán responsables de la implementación y operación de "EL PREP" en su respectivo ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, párrafo 1 de "EL REGLAMENTO".

b) "EL IETAM" será responsable directo de la implementación y operación de "EL PREP" del Proceso Electoral Local 2017-2018.

c) "EL INE" podrá proporcionar a "EL IETAM" asesoría técnica en esta materia; asimismo, "EL INE" dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación de "EL PREP" por parte de "EL IETAM", quien deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte de "EL INE", en la forma y tiempos establecidos en "EL REGLAMENTO" y su Anexo 13.

d) En el Anexo Técnico que se suscriba por "LAS PARTES" se establecerán los procedimientos, plazos, términos y documentación que abone a la correcta implementación y operación de "EL PREP".

e) En el caso de la asunción parcial para la implementación y operación de "EL PREP", "EL IETAM" deberá presentar la solicitud a "EL INE", de conformidad con lo establecido por "LA LGIPE" y "EL REGLAMENTO".

f) "LAS PARTES" son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para "EL PREP" que implementen y operen, en su respectivo ámbito de competencia.

18.3 Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

a) Las encuestas por muestreo y encuestas de salida que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, se sujetarán a las disposiciones previstas en "LA LGIPE" y el Libro Tercero, Título I, Capítulo VII de "EL REGLAMENTO".

b) En el Anexo Técnico se establecerán los plazos y términos para que "EL IETAM" remita a "EL INE" los informes de cumplimiento a que refiere el artículo 144 de "EL REGLAMENTO".

c) Para los casos en que el aviso a que se refiere el artículo 138 de "EL REGLAMENTO" se presente ante el "EL IETAM" se establecerán en el Anexo Técnico los plazos y términos para que "EL IETAM" los remita a "EL INE" para su debido registro por parte de "EL INE".

19. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES

El Consejo General de "EL IETAM" deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, Título III de "EL REGLAMENTO", así como lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas por el Consejo General de "EL INE" mediante el Acuerdo INE/CG771/2016.

20. SISTEMAS INFORMÁTICOS

a) Para aquellas actividades que correspondan a "EL INE" y que requieran de sistemas informáticos a cargo del mismo, en el Anexo Técnico se establecerán las condiciones y los procedimientos para que "EL IETAM" pueda consultarlos y, en su caso, los plazos y términos del envío de información que alimente dichos sistemas.

b) “**LAS PARTES**”, acuerdan que en el Anexo Técnico que a efecto se formalice, se deberán establecer los mecanismos para la capacitación o entrega de los manuales de operación de los sistemas informáticos a los que se dará acceso para consulta al consejo estatal, y en su caso, a los consejos distritales y/o municipales de “**EL IETAM**”, así como información del funcionario responsable del manejo de la o las cuentas que se proporcionen a éste.

c) “**EL IETAM**” será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permitirá, a sus funcionarios, el acceso a los sistemas informáticos de “**EL INE**”.

En su caso, y de ser necesario, “**EL INE**” proporcionará a “**EL IETAM**”, enlaces de telecomunicaciones dedicados para interconectar la sede de “**EL IETAM**” con las oficinas de “**EL INE**” a efecto de brindar el acceso necesario a los sistemas informáticos a cargo de “**EL INE**” y que éste tenga acceso a los sistemas a cargo de “**EL IETAM**”.

d) “**EL IETAM**” proporcionará a “**EL INE**” el acceso a los sistemas informáticos que, en su caso, diseñe para consulta y seguimiento de las atribuciones bajo su responsabilidad. En el Anexo Técnico se establecerán qué tipo de sistemas serán incluidos para la consulta y seguimiento ya referidos, así como los requisitos para la generación de cuentas de acceso.

e) EL flujo de información entre “**EL INE**” y “**EL IETAM**” se ajustará a los formatos y bases de datos establecidos en el Acuerdo INE/CG803/ 2016 y sus anexos, con el propósito de incorporarlos a los sistemas informáticos a cargo de “**EL INE**”.

f) “**EL INE**” podrá implementar una herramienta informática para que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Junta Local y “**EL IETAM**” den seguimiento a los compromisos derivados del presente convenio y de los Anexos Técnicos, que permita intercambiar información entre “**LAS PARTES**”, cuya estructura y operación se definirá en el Anexo Técnico respectivo.

g) Los sistemas informáticos contendrán los niveles de desagregación a nivel federal y local, según corresponda.

21. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

a) “**EL INE**” establecerá en el Anexo Técnico las especificaciones correspondientes para que “**EL IETAM**” dé cumplimiento a cada una de sus responsabilidades, de conformidad a la normatividad aplicable y a los plazos y términos que se establezcan en la misma, así como en los acuerdos aprobados por la Junta General Ejecutiva, el Comité de Radio y Televisión y el Consejo General.

b) “**EL IETAM**” deberá notificar por lo menos con sesenta días de anticipación al inicio de las transmisiones a “**EL INE**” el contenido de los acuerdos que en el ámbito de sus competencias adopten para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes, para que “**EL INE**” apruebe y notifique a tiempo los acuerdos de pautas y los catálogos de estaciones.

c) “**EL IETAM**” deberá entregar a “**EL INE**” con por lo menos cuarenta días de anticipación al inicio de la transmisión la propuesta del modelo de distribución de tiempo para los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

d) “**EL IETAM**” deberá entregar con por lo menos treinta días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate a “**EL INE**” las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines conforme a lo estipulado en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

e) “**EL IETAM**” será el conducto para entregar a “**EL INE**” los promocionales de los candidatos independientes que contiendan para cargos en el ámbito local y las instrucciones para su difusión en los espacios correspondientes por medio del sistema electrónico, en el caso de que los candidatos independientes no tengan representación ante los Consejos Distritales de “**EL INE**”.

f) El mismo día que el “**EL IETAM**” apruebe, modifique o cancele el registro o la disolución de coaliciones, candidaturas comunes o de candidaturas independientes deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**” dichos acuerdos con la finalidad de realizar la modificación y aprobación de las pautas respectivas a la brevedad posible.

g) “**EL IETAM**” se estará a lo dispuesto en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica satelital de las órdenes de transmisión y materiales y a la normatividad aplicable de radio y televisión en materia electoral, así como a los acuerdos que para tal efecto se aprueben.

22. MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

a) Con la finalidad de apoyar a “**EL IETAM**” para cumplir con el monitoreo de noticiarios, “**EL INE**” podrá proporcionar los testigos de grabación que correspondan al catálogo de los noticiarios de radio y televisión que aprueben.

b) El catálogo de noticiarios de radio y televisión que apruebe “EL IETAM” deberá ser enviado a “EL INE” antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.

c) Para la generación de los testigos de grabación, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas “EL INE” permitirá el acceso y utilización de los equipos en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) a su cargo en cada entidad, al personal que para tal efecto designe “EL IETAM”. En caso de que la Junta Local Ejecutiva no cuente con el personal y equipo tecnológico suficiente en los CEVEM, “EL IETAM” deberá proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

d) La generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión se realizará en los días y horarios que se fijen de común acuerdo, mismos que serán respaldados en los medios electrónicos (Discos Duros Externos) que proporcione “EL IETAM”.

e) Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticiarios de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo, deberán generarse en el CEVEM que monitorea la señal correspondiente y podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.

f) El Supervisor de Monitoreo de cada entidad capacitará y coordinará al personal que asigne “EL IETAM” para la generación de los testigos de grabación.

g) Respecto a los reportes que “EL IETAM” elabore referente al monitoreo de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo aprobado, éstos deberán ser enviados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INE” para su presentación ante el Comité de Radio y Televisión de “EL INE”. La entrega de estos reportes deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad con la que sean elaborados.

23. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS

a) “EL IETAM” prestará el apoyo operativo a “EL INE” para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados respecto del Proceso Electoral 2017-2018.

b) “EL IETAM” brindará el apoyo y colaboración a “EL INE”, para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña.

c) “LAS PARTES” convendrán en el Anexo Técnico respectivo, los alcances, así como las especificaciones que correspondan en materia contable y/o jurídica.

24. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

a) “LAS PARTES” acuerdan que para la atención de las solicitudes de medidas cautelares en materia de radio y televisión realizadas por “EL IETAM”, se estará a lo establecido en “LA LGIPE”, el Reglamento de Quejas y Denuncias de “EL INE”, y el Anexo Técnico que se suscriba.

Asimismo, se establecerá el procedimiento en el que se precisen los medios más expeditos de comunicación, a través de los cuales se darán los avisos recíprocos entre la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y el encargado a nivel local de la atención de las solicitudes de medidas cautelares; ello, a efecto de atender en los plazos y términos legales, la remisión de escritos de solicitud de las mencionadas medidas, su desahogo, acuerdos de incompetencia así como los requerimientos de información y las peticiones de apoyo para la realización de diligencias de notificación y cualquier otra actuación que resulte de la tramitación de la solicitud formulada por “EL IETAM”.

25. VISITANTES EXTRANJEROS

a) “EL INE” será el encargado de la acreditación de visitantes extranjeros. Los visitantes extranjeros acreditados, serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir sus gastos durante su estancia en el seguimiento del Proceso Electoral 2017-2018.

b) Los interesados en obtener una acreditación como visitantes extranjeros, no deberán perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

c) La Coordinación de Asuntos Internacionales de “EL INE” será la instancia encargada de conocer y resolver todas las solicitudes de acreditación recibidas.

d) Los visitantes extranjeros podrán presenciar, conocer e informarse de las diferentes fases y etapas del Proceso Electoral 2017-2018.

e) Las acciones que desarrollen “EL IETAM” y “EL INE” sobre el intercambio de información y mecanismos de atención en materia de visitantes extranjeros, se establecerán en el Anexo Técnico.

26. EN MATERIA DE COMODATOS

a) “EL INE” podrá otorgar en Comodato bienes muebles y artículos de consumo duradero a “EL IETAM” conforme el procedimiento establecido del artículo 105 al 126, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral (aún vigente), haciéndose constar el Comodato en el contrato respectivo. Una vez autorizado el Comodato de los bienes

por el Comité de Bienes Muebles de “EL INE”, el contrato correspondiente deberá ser suscrito por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, y en el caso de las Juntas Locales por el Vocal Ejecutivo autorizado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL INE”. La solicitud de comodato deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Elaborarse por escrito en papel membretado del organismo solicitante de que se trate;
- II. Dirigida al Secretario Ejecutivo, al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración o al Vocal Ejecutivo, ya sea de la Junta Local o de la Junta Distrital, todos ellos de “EL INE”;
- III. Firmada por el titular del organismo solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar contratos de comodato;
- IV. Indicar la cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;
- V. Aceptar en ese mismo escrito que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique “EL INE” y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo, y
- VI. Presentar la solicitud con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requieran los bienes.

Una vez recibida la solicitud debidamente elaborada, se verificará que “EL INE” cuenta con los requeridos en comodato, así como que el solicitante no tenga adeudo pendiente por incumplimiento de un contrato de comodato anterior. Verificado lo anterior, se presentará el asunto al Comité de Bienes Muebles de “EL INE” para su autorización.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Se suscribirá el Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento. Asimismo, será formalizado un Anexo Financiero, en el cual se expresarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

En el mencionado Anexo Financiero, “LAS PARTES” incorporarán un calendario en el que se especifiquen las fechas en las que el “EL IETAM” se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a “EL INE”, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones. Asimismo, incluirá la fecha del informe finiquito de ingresos y gastos, que las unidades responsables deberán elaborar conjuntamente, para determinar el saldo insoluto, mismo que por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales será requerido a “EL IETAM”, así como, los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo financiero.

Los anexos referidos en la presente cláusula, se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita el Consejo General de “EL INE” respecto de los plazos, términos y condiciones que para cada apartado se generen.

CUARTA. La relación entre “LAS PARTES” se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA. La coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en “EL REGLAMENTO” y lineamientos que emita “EL INE” para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

SEXTA. La comunicación formal entre “LAS PARTES” será a través del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección de “EL IETAM” y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, quien deberá informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de “EL INE”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por “EL IETAM”. La información proveniente de los sistemas informáticos de “EL INE” se considera de carácter oficial.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que, para la instrumentación del Anexo Técnico en materia de coordinación del Proceso Electoral 2017-2018, se podrán integrar comités para el seguimiento al cumplimiento de los compromisos que deriven de aquéllos. Las funciones específicas de dichos comités se establecerán, en su caso, en el mencionado Anexo Técnico.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen difundir de manera oportuna entre los funcionarios e integrantes de ambas instituciones el presente Convenio y la información que se derive del mismo, para su conocimiento y cumplimiento.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos financieros que deriven de los instrumentos jurídicos serán asumidos en los términos que se dispongan en el presente acuerdo de voluntades y el Anexo Financiero correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral o civil entre éstas, por lo que la relación laboral o civil se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y los prestadores de servicios o su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador o prestador de servicios, responder por los conflictos laborales o civiles generados por su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia a ambas instituciones.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el presente acuerdo de voluntades, incluso la elección extraordinaria que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, “LAS PARTES” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA SEXTA. Una vez suscrito el presente Convenio General de Coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, “LAS PARTES” deberán publicarlo en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “EL INE”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo 1, inciso f) de “EL REGLAMENTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. Durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y que a cada una de ellas corresponda, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Por “EL INE”.- El Presidente del Consejo General.- Doctor Lorenzo Córdova Vianello.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo.- Licenciado Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo.- Licenciado Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.- Rúbrica.- Por “EL IETAM”.- El Consejero Presidente.- Licenciado Jesús Eduardo Hernández Anguiano.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo.- Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal.- Rúbrica.
